

**Presentación del informe
sobre la situación
de los derechos humanos
de las personas privadas
de libertad en los Centros
de Detención Preventiva
de Venezuela
en el primer semestre de 2017
(Enero - Junio 2017)**

Equipo de investigación de
Una Ventana a la Libertad



La violencia y las enfermedades arropan a los centros de detención preventiva

Situación de los centros de detención preventiva en Venezuela Enero-Junio 2017



**Una Ventana a la Libertad
(UVAL)**
2017

Junta Directiva

Carlos Nieto Palma, Presidente
Carol Carrero Marrero, Vice Presidente

**La violencia y las enfermedades arropan a los centros de detención preventiva
Situación de los centros de detención preventiva en Venezuela Enero-Junio 2017**

Coordinador General: Carlos Nieto Palma

Coordinación de Investigación: Luisa Torrealba Mesa

Asistente Técnico: Carol Carrero

Equipo de Investigación:

Angélica Lugo (Gran Caracas, Miranda, Vargas)

Eva Riera (Falcón)

Jesús Yajure (Lara)

Jesymar Añez (Monagas)

José Antonio González (Zulia)

Lorena Arraiz (Táchira)

Tibisay Romero (Carabobo)

© Una Ventana a la Libertad 2017.



Índice



<u>Introducción</u>	3
<u>II. Situación de los centros de detención preventiva en Venezuela</u>	6
<u>Garantías Constitucionales para las personas privadas de libertad</u>	7
<u>Una radiografía de los centros de detención preventiva monitoreados en el estudio</u>	9
<u>Centros de detención preventiva: infraestructuras no aptas para garantizar derechos</u>	12
<u>Conflictividad y violación de derechos humanos en el interior de los centros de detención preventiva</u>	19
<u>Violencia y enfermedades atentan contra el derecho a la vida tras las rejas</u>	23
<u>Lupa sobre la situación de los derechos humanos de los detenidos</u>	32
<u>Responsables de las violaciones de los derechos de los privados de libertad</u>	37
<u>III.- Índice del estado de los derechos humanos en los centros de detención preventiva</u>	39
<u>Proyecto "Monitoreo A La Situación De Los Centros De Detención Preventiva En Venezuela"</u>	42

<u>IV.- La situación de los centros de detención preventiva en las regiones: contexto e insumos para la definición del índice</u>	47
<u>IV. 1. Situación de los centros de detención preventiva ubicados en la Gran Caracas</u>	47
<u>IV. 2. Situación de los centros de detención preventiva ubicados en Carabobo</u>	56
<u>IV. 3. Situación de los centros de detención preventiva ubicados en el estado Falcón</u>	62
<u>IV. 4. Situación de los centros de detención preventiva ubicados en el estado Lara</u>	70
<u>IV. 5 Situación de los centros de detención preventiva ubicados en el estado Monagas</u>	78
<u>IV. 6. Situación de los centros de detención preventiva ubicados en el estado Táchira</u>	85
<u>IV. 7. Situación de los centros de detención preventiva ubicados en el estado Zulia</u>	93
<u>V. Recomendaciones finales</u>	101
<u>INFOGRAFÍAS</u>	103

I. Introducción



I. Introducción

El presente documento presenta los resultados de un diagnóstico exhaustivo realizado por **Una Ventana a la Libertad**, sobre la situación derechos humanos de los privados de libertad en los centros de detención preventiva en Venezuela y las condiciones de los mismos. El estudio abarca el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2017.

Una Ventana a la Libertad logró monitorear la situación de 89 centros de detención preventiva de la Gran Caracas y de los estados Miranda, Vargas, Lara, Zulia, Táchira, Monagas, Falcón y Carabobo, zonas que reúnen el mayor número de población penal del país.

Para el levantamiento de la información se constituyó un equipo de trabajo encargado de monitorear, documentar y diseminar información, sobre la situación de los centros de detención preventiva en Venezuela, de las regiones monitoreadas. La información presentada pasó por un proceso riguroso de documentación y verificación, por parte de los investigadores regionales y la coordinación de investigación de la organización.

Se realizó una investigación de tipo **descriptiva y explicativa**, que nos permitió profundizar en las características y condiciones de los centros de detención preventiva.

El informe forma parte del trabajo desarrollado como parte del proyecto: “Monitorea a la situación de los centros de detención preventiva en Venezuela” que lleva a cabo Una Ventana a la Libertad desde septiembre de 2017, cuyo objetivo general es: Monitorear, documentar y diseminar información sobre la situación de los centros de

detención preventiva en Venezuela. Y tiene como objetivos específicos: “Documentar la situación de los Centros de Detención Preventiva en 7 ciudades principales de Venezuela” y “Diseminar la información sobre los Centros de Detención Preventiva a organismos nacionales con competencia en el área, medios de comunicación social y sectores académicos del país, así como organismos internacionales”.

Para lograr dichos objetivos se aplicaron estrategias de búsqueda de información de la investigación documental, que nos permitió obtener datos vinculados a la población de privados de libertad y la infraestructura de los 89 centros de detención preventiva monitoreados. Se emplearon también técnicas de la investigación de campo para el monitoreo y la documentación de los casos de incidentes y violaciones de derechos humanos de las personas privadas de libertad, que incluyó entrevistas directas por parte de los investigadores regionales de Una Ventana a la Libertad a personas vinculadas de forma directa o indirecta a los centros de detención preventiva.

El informe contiene datos sobre: 1. Derecho de las personas privadas de libertad a la vida, a la integridad personal y la prohibición de tortura. 2.- Infraestructura y condiciones de los centros de detención preventiva. 3.- Acceso a servicios de salud, higiene y alimentación a los privados de libertad dentro de los centros de detención preventiva; y 4.- Respeto del derecho a la defensa y al debido proceso de los privados de libertad en los centros de detención preventiva. De igual forma monitorea hechos de como: motines, huelgas, fugas, intentos de fuga, secuestros, asesinatos, muertes e introducción de armas de fuego o drogas a los calabozos.

Los hechos son documentados de forma exhaustiva, identificando a las víctimas y a los responsables, los lugares y fechas en los que se registraron, los tipos de incidentes o violaciones de derechos humanos cometidas en cada caso.

El informe contiene, además, un Índice del estado de los derechos humanos en los centros de detención preventiva de las regiones monitoreadas por Una Ventana a la Libertad, que pretende dar cuenta del nivel de gravedad de la situación en cada zona.

Una de las dificultades que encontró el equipo de investigación al momento de documentar el informe fue la dificultad en la búsqueda y corroboración de la información, que se da como consecuencia de la política de opacidad y de ocultamiento de información por parte de las autoridades penitenciarias, que pretende evitar que en los medios de comunicación social visibilicen las violaciones de derechos humanos y las precariedades con las que viven las personas reclusas en centros de detención preventiva.

Finalmente, el informe incluye recomendaciones dirigidas a autoridades con competencia en materia carcelaria, que pueden servir de insumos para la búsqueda de soluciones profundas, estructurales y de largo aliento a los problemas registrados en los centros de detención preventiva identificados.

II. Situación de los centros de detención preventiva en Venezuela

“El Estado, a través del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia penitenciaria, garantiza a las personas privadas de libertad el ejercicio y goce de los derechos humanos consagrados en la Constitución, así como en los tratados y convenios internacionales sobre derechos humanos, suscritos y ratificados por la República, excepto aquellos cuyo ejercicio esté restringido por la pena impuesta o por la medida de privación judicial preventiva de libertad, y por las establecidas en el presente Código”
(Código Orgánico Penitenciario, artículo 4)

II. Situación de los centros de detención preventiva en Venezuela

Durante el período del 1° de enero al 30 de junio de 2017, las violaciones al derecho a la vida, el hacinamiento (sobrepoblación) en los centros de detención preventiva y en los calabozos, el uso de los centros de detención preventiva como sitios de reclusión permanente y la prohibición del derecho a las visitas han sido los hechos registrados con mayor frecuencia en los centros de detención preventiva de la Gran Caracas y de los estados Miranda, Vargas, Lara, Zulia, Táchira, Monagas, Falcón y Carabobo, zonas que reúnen el mayor número de población penal del país¹. De igual forma fueron recurrentes las fugas de detenidos en estos centros, que tuvieron como causas, los altos índices de hacinamiento y las inadecuadas condiciones de servicios básicos (como agua potable, servicios higiénicos y atención médica para los privados de libertad) y de infraestructura (sin espacios para recibir visitas, ingerir alimentos y desarrollar actividades recreativas), en medio de los cuales se generaban enfermedades infecto contagiosas y peleas por los espacios.

¹ El estudio se enfocó de forma específica en las siguientes localidades: Gran Caracas (municipios Libertador, Chacao, Baruta, Sucre y El Hatillo), Miranda (municipios Guacaipuro, Carrizal, Los Salias, Plaza y Zamora), Vargas (municipio Vargas), Lara (Barquisimeto), Zulia (Maracaibo), Táchira (San Cristóbal), Monagas (Maturín), Falcón (Coro) y Carabobo (Valencia). Estos municipios o ciudades reúnen el mayor número de población penal del país.

Garantías Constitucionales para las personas privadas de libertad

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece garantías para los derechos humanos de las personas privadas de libertad. El artículo 44 contempla que:

Ninguna persona puede ser arrestada o detenida sino en virtud de una orden judicial, a menos que sea sorprendida in fraganti. En este caso, será llevada ante una autoridad judicial en un tiempo no mayor de cuarenta y ocho horas a partir del momento de la detención. Será juzgada en libertad, excepto por las razones determinadas por la ley y apreciadas por el juez o jueza en cada caso.

Así, los centros de detención preventiva están concebidos para ser espacios que albergan de forma temporal (por un máximo de 48 horas) a personas que sean detenidos, hasta que sean presentados ante los tribunales competentes que conocerán sus casos y decidirá si debe ser trasladado hasta un recinto carcelario o si recibirá el beneficio de la libertad.

Entretanto, el artículo 46 de la Constitución establece que: *“Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral”*, prohíbe la tortura y los tratos crueles, inhumanos y estipula, en su numeral N° 2, que *“Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano”*².

² Artículo 46 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1.999). *“Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; en consecuencia: 1. Ninguna persona puede ser sometida a penas, torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda víctima de tortura o trato cruel, inhumano o degradante practicado o tolerado por parte de agentes del Estado, tiene derecho a la rehabilitación. 2. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. 3. Ninguna persona será sometida sin su libre consentimiento a experimentos científicos, o a exámenes médicos o de laboratorio, excepto cuando se encontrare en peligro su vida o por otras circunstancias que determine la ley. 4. Todo funcionario público o funcionaria pública que, en razón de su cargo, infiera maltratos o sufrimientos físicos o mentales a cualquier persona, o que instigue o tolere este tipo de tratos, será sancionado o sancionada de acuerdo con la ley”*.

En relación con la forma cómo deben actuar los funcionarios policiales, el artículo 55 de la Constitución Nacional establece que: *“Los cuerpos de seguridad del Estado respetarán la dignidad y los derechos humanos de todas las personas”*³.

La carta magna también establece, en el artículo 272 algunas condiciones mínimas sobre los espacios de los centros de detención:

El Estado garantizará un sistema penitenciario que asegure la rehabilitación del interno o interna y el respeto a sus derechos humanos. Para ello, los establecimientos penitenciarios contarán con espacios para el trabajo, el estudio, el deporte y la recreación; funcionarán bajo la dirección de penitenciaristas profesionales con credenciales académicas universitarias y se regirán por una administración descentralizada, a cargo de los gobiernos estatales o municipales, pudiendo ser sometidos a modalidades de privatización⁴.

Por su parte, el artículo 4 del Código Orgánico Penitenciario contempla que:

El Estado, a través del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia penitenciaria, garantiza a las personas privadas de libertad el

³ Artículo 55 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1.999). *“Toda persona tiene derecho a la protección por parte del Estado, a través de los órganos de seguridad ciudadana regulados por ley, frente a situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad o riesgo para la integridad física de las personas, sus propiedades, el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes. La participación de los ciudadanos y ciudadanas en los programas destinados a la prevención, seguridad ciudadana y administración de emergencias será regulada por una ley especial. Los cuerpos de seguridad del Estado respetarán la dignidad y los derechos humanos de todas las personas. El uso de armas o sustancias tóxicas por parte del funcionariado policial y de seguridad estará limitado por principios de necesidad, conveniencia, oportunidad y proporcionalidad, conforme a la ley”*.

⁴ Artículo 272 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1.999). *“El Estado garantizará un sistema penitenciario que asegure la rehabilitación del interno o interna y el respeto a sus derechos humanos. Para ello, los establecimientos penitenciarios contarán con espacios para el trabajo, el estudio, el deporte y la recreación; funcionarán bajo la dirección de penitenciaristas profesionales con credenciales académicas universitarias y se regirán por una administración descentralizada, a cargo de los gobiernos estatales o municipales, pudiendo ser sometidos a modalidades de privatización. En general, se preferirá en ellos el régimen abierto y el carácter de colonias agrícolas penitenciarias. En todo caso, las fórmulas de cumplimiento de penas no privativas de la libertad se aplicarán con preferencia a las medidas de naturaleza reclusoria. El Estado creará las instituciones indispensables para la asistencia pospenitenciaria que posibilite la reinserción social del exinterno o exinterna y propiciará la creación de un ente penitenciario con carácter autónomo y con personal exclusivamente técnico”*.

ejercicio y goce de los derechos humanos consagrados en la Constitución, así como en los tratados y convenios internacionales sobre derechos humanos, suscritos y ratificados por la República, excepto aquellos cuyo ejercicio esté restringido por la pena impuesta o por la medida de privación judicial preventiva de libertad, y por las establecidas en el presente Código

Entretanto, el artículo 6 del referido Código señala:

El Estado garantiza la construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de sedes penitenciarias, aptas en cantidad y calidad, que cuenten con espacios apropiados para el alojamiento y la convivencia de las personas privadas de libertad, así como para la recreación, educación, formación, expresión artística, práctica deportiva, el trabajo, la atención médica y sanitaria, aplicando los avances científicos y tecnológicos existentes en cada una de estas áreas.

Tanto el marco constitucional, como el Código Orgánico Penitenciario dejan claramente sentada la obligación que tiene el Estado de garantizar que los centros de detención cuenten con las condiciones necesarias para garantizar el respeto de los derechos humanos de los privados de libertad

Sin embargo la realidad cotidiana de los centros de detención preventiva difiere mucho de las garantías constitucionales y, como se observa en las siguientes páginas, en los centros de detención preventiva de Venezuela las violaciones de derechos humanos fundamentales se han convertido en situaciones cotidianas.

Una radiografía de los centros de detención preventiva monitoreados en el estudio

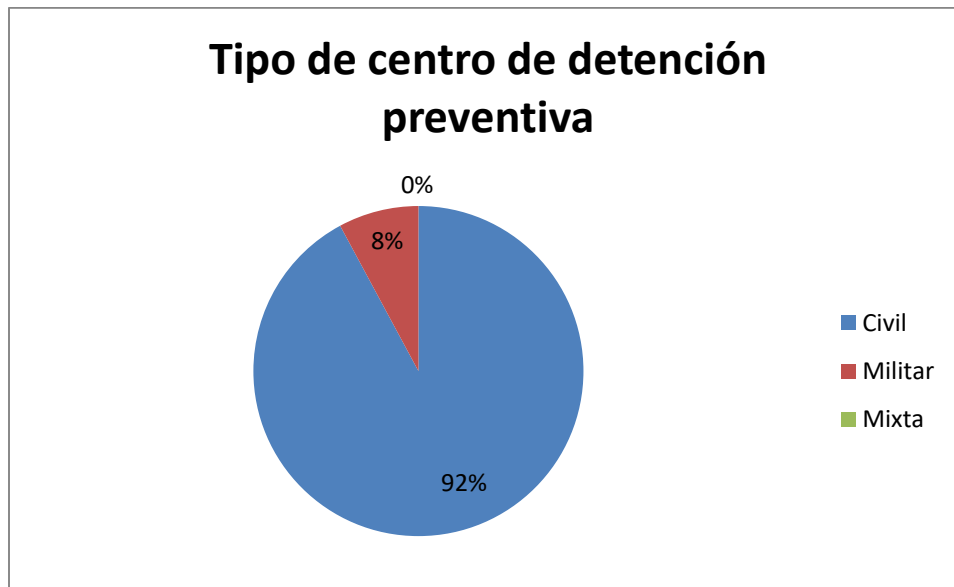
Una Ventana a la Libertad monitoreo de forma sistemática y exhaustiva la situación de 89 centros de detención preventiva, de Caracas y de los estados Vargas, Miranda, Lara (Barquisimeto), Zulia (Maracaibo), Táchira (San Cristóbal), Monagas (Maturín), Falcón (Coro), Carabobo (Valencia). 87 (92,13%) de estos centros corresponden a la jurisdicción civil y 7 (7,87%) a la jurisdicción militar (ver Cuadro y Gráfico N° 1).

Cuadro N° 1

Tipo de CDP		
Mes	Nº	Porcentaje
Civil	82	92,13
Militar	7	7,87
Mixta	0	0,00
Total	89	100

Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2017

Gráfico N° 1



Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2017

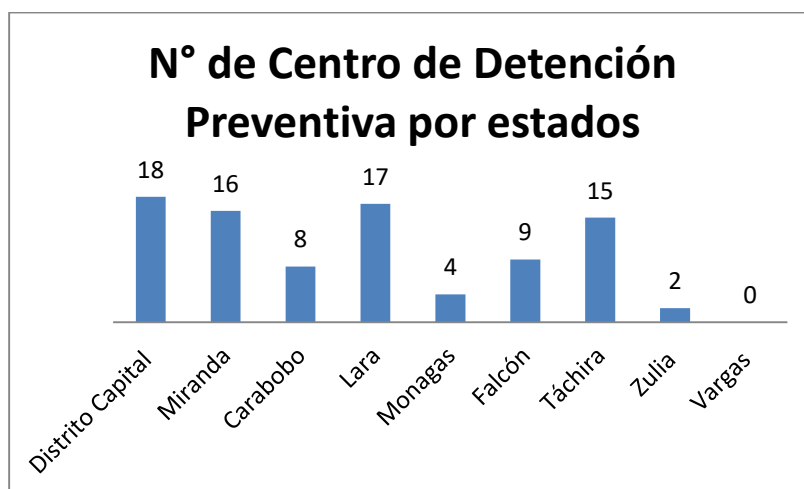
Los centros de detención preventiva monitoreados están distribuidos entre los estados que tienen mayor población penal en el país, siendo lo de mayor concentración Distrito Capital, con 18 centros, seguido por Lara que tiene 17 centros y Miranda con 16. (Ver Cuadro y Gráfico N° 2).

Cuadro N° 2

Estado		
Mes	Nº	Porcentaje
Distrito Capital	18	20,22
Miranda	16	17,98
Carabobo	8	8,99
Lara	17	19,10
Monagas	4	4,49
Falcón	9	10,11
Táchira	15	16,85
Zulia	2	2,25
Vargas	0	0,00
Total	89	100,00

Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2017

Gráfico N° 2



Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2017

A través de un trabajo de campo, en cada una de las regiones comprendidas en el estudio, **Una ventana a la Libertad** investigó si en los centros de detención preventiva se

cumplen con las condiciones mínimas requeridas para la permanencia de los privados de libertad y si se respetan los derechos humanos, como lo establece el artículo 15 del Código Orgánico Penitenciario de la República Bolivariana de Venezuela.

Estos centros de detención preventiva tienen una capacidad instalada estimada para albergar a 1910 privados de libertad; pero en realidad, para junio de 2017 albergaban un promedio de 8249 privados de libertad, lo que implica que hay una sobrepoblación de 6339 privados de libertad, que suma un 432%. Es decir, en promedio, hay cuatro personas en el espacio que debería ocupar una sola.

Del total de privados de libertad un estimado de 475 son mujeres, 95 son menores de edad, 32 son extranjeros (mucho de estos no tienen documentos de identidad) 7 son personas GLBTI⁵.

Al menos 2765 (33,52%), del total de personas detenidas en los estos centros de detención preventiva ya fueron procesados y sin embargo no han sido trasladados a sus centros de reclusión definitivos.

Centros de detención preventiva: infraestructuras no aptas para garantizar derechos

A través del presente diagnóstico Una Ventana a la Libertad pudo corroborar las fallas existentes en la infraestructura de los centros de detención preventiva que vulneran derechos fundamentales como la salud, la recreación, el contacto con familiares, etc.

Del total de 89 centros de detención preventiva monitoreados, 77 que representan el 86,52% no poseen servicio de comedor. Esta situación afecta de forma directa el derecho a la alimentación y de forma indirecta el derecho a la salud. Esta situación se agrava toda vez que los centros de detención preventiva suelen tener altos niveles de hacinamiento y la mayoría de los privados de libertad permanecen en estos recintos por tiempo indefinido,

⁵ Gay, Lesbiana, Bisexuales y Transexuales.

aunque de acuerdo al marco legal, deberían albergar detenidos por un tiempo máximo de 48 horas (Ver Cuadro N° 3).

Cuadro N° 3

Comedor		
Sí o No	Nº	Porcentaje
Sí	4	4,49
No	77	86,52
No disponible	8	8,99
Total	89	100

Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2017

51 de los 89 centros de detención preventiva monitoreados no cuentan con servicios higiénicos para su población de privados de libertad. Como consecuencia los detenidos deben improvisar y usar recipientes desechables para realizar sus necesidades fisiológicas y muchas veces deben mantener los desechos fecales en los mismos calabozos donde pernoctan, con lo que generan focos infecciosos que impactan en la salud (ver cuadro N° 4).

Cuadro N° 4

Servicios higiénicos		
Sí o No	Nº	Porcentaje
Sí	30	33,71
No	51	57,30
No disponible	8	8,99
Total	89	100

Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2017

Sólo 4 centros de detención preventiva cuentan con servicios de lavandería, impidiendo que los privados de libertad puedan realizar el aseo de sus vestuarios. (ver cuadro N° 5).

Ver Cuadro N° 5

Servicios lavandería		
Sí o No	Nº	Porcentaje
Sí	4	4,49
No	77	86,52
No disponible	8	8,99
Total	89	100

Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2017

76 de los 98 centros de detención preventiva, no cuentan con áreas recreativas, lo que les impiden que puedan tomar sol o ejercitarse. Esto, junto a los altos niveles de hacinamiento, el amplio tiempo de ocio y las condiciones de insalubridad de los calabozos, genera un contexto propicio para las peleas y enfrentamientos, por un lado, y para los intentos de fuga, que como veremos más adelante, fueron recurrentes en el período monitoreado (ver cuadro N° 6).

Cuadro N° 6

Áreaas recreativas		
Sí o No	Nº	Porcentaje
Sí	4	4,49
No	76	85,39
No disponible	9	10,11
Total	89	100

Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2017

Debido a que los centros de detención preventiva están concebidos como espacios para detenciones temporales, por lapsos muy breves, menores a dos días, la mayoría (73 de los 89 centros de detención preventiva) no cuentan con áreas para que los privados de libertad puedan recibir visitas. Como consecuencia se vulnera el derecho a compartir con sus familiares por cuanto se aplican prohibiciones o restricciones al respecto (ver Cuadro N° 7).

Cuadro N° 7

Áreas de visita		
Sí o No	Nº	Porcentaje
Sí	7	7,87
No	73	82,02
No disponible	9	10,11
Total	89	100

Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2017

El acceso al agua potable también es restringido en los centros de detención preventiva. Sólo 19, de los 89 centros cuenta con el servicio. Eso incide negativamente en la condición de salud de los detenidos y ha coadyuvado al registro e incremento de enfermedades infecciosas y contagiosas, vinculadas las precarias condiciones de higiene (ver Cuadro N° 8).

Cuadro N° 8.

Servicio de agua potable		
Sí o No	Nº	Porcentaje
Sí	19	21,35
No	62	69,66
No disponible	8	8,99
Total	89	100

Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2017

La situación derivada de la falta de agua potable y de servicios higiénicos se agrava con las fallas o falta del servicio de recolección de basura, en los centros de detención preventiva, que genera una acumulación de basura que propicia el desarrollo de enfermedades de la piel y afecciones gastrointestinales, con los que se vulneraron los derechos a la vida y a la salud de algunos privados de libertad, cuyos casos abordaremos más adelante.

Un total de 53, de los 89 centros de detención preventiva monitoreados, no cuentan con servicio de recolección de basura (ver Cuadro N° 9).

Cuadro N° 9

Servicio de recolección de basura		
Sí o No	Nº	Porcentaje
Sí	26	29,21
No	53	59,55
No disponible	10	11,24
Total	89	100

Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2017

Además de las dificultades generadas por la falta de agua potable, servicios higiénicos, servicios de recolección de basura, se suma la falta de servicios de atención médica en 75 de los centros de detención preventiva monitoreados, con lo que se agrava la vulnerabilidad del derecho a la salud de los privados de libertad (ver Cuadro N° 10).

Cuadro N° 10

Cuenta con servicio médico		
Sí o No	Nº	Porcentaje
Sí	4	4,49
No	75	84,27
No disponible	10	11,24
Total	89	100

Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2017

Se constató también que los centros de detención preventiva no cuentan con áreas diferenciadas para la población femenina y masculina, lo que implica una violación al artículo 80 del Código Orgánico Penitenciario, que contempla que: “El órgano rector con competencia en materia de servicio penitenciario, creará las estructuras modulares necesarias a objeto de recluir a las privadas de libertad”.

Aunque los centros de detención preventiva son recintos carcelarios concebidos para que los privados de libertad permanezcan por tiempo máximo de 48 horas en los mismos, hasta ser presentados ante tribunales y llevados a sus centros de detención definitivos o liberados, Una Ventana a la Libertad ha constatado que son usados como un sistema penitenciario paralelo y que sólo 7 de los 89 centros poseen espacios diferenciados para la reclusión de la población femenina (Ver cuadro N° 11).

Cuadro N° 11

Cuenta con áreas especiales para la población femenina		
Sí o No	Nº	Porcentaje
Sí	7	7,87
No	73	82,02
No disponible	9	10,11
Total	89	100

Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2017

El artículo 15 del Código Orgánico Penitenciario establece que las mujeres privadas de libertad tienen derecho: “A recibir atención médica especializada durante el periodo de gestación, parto y lactancia, así como a permanecer, las madres, con sus hijos o hijas hasta que alcancen los tres años de edad, si así lo decidiere, y a que los infantes reciban la atención médica necesaria”. Este derecho también se vulnera en los centros de detención preventiva.

Sólo 1 de los 89 centros monitoreados cuenta con un área en la que las mujeres privadas de libertad pueden permanecer con sus hijos menores o lactantes (Ver Cuadro N° 12).

Cuadro N° 12

Cuenta con áreas para mujeres con hijos menores de edad o lactantes		
Sí o No	Nº	Porcentaje
Sí	1	1,12
No	80	89,89
No disponible	8	8,99
Total	89	100

Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2017

Una Ventana a la Libertad constató la presencia de 95 menores de edad privados de libertad en centros de detención preventiva, durante el lapso monitoreado, en las regiones geográficas incluidas en el estudio. Sin embargo en esos recintos no hay espacios diferenciados para acoger adolescentes. Resulta preocupante que tengan que convivir con adultos y que estén expuestos a enfermedades o hechos de violencia, que se desarrollan como producto del hacinamiento y de la falta de servicios esenciales (alimentación, agua potable, servicios higiénicos, entre otros).

Sólo 3 de los 89 centros de detención preventiva monitoreados tienen áreas especiales para atender a la población de privados de libertad menores de edad (Ver Cuadro N° 13).

Cuadro N° 13

Cuenta con áreas especiales para la población menor de edad		
Sí o No	Nº	Porcentaje
Sí	3	3,37
No	76	85,39
No disponible	10	11,24
Total	89	100

Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2017

En esta fase del monitoreo sobre los centros de detención preventiva, Una Ventana a la Libertad hizo seguimiento a la situación de las personas Gays, Lesbianas, Bisexuales, y Transexuales (GLBTI) que se encuentran recluidas en centro de detención preventiva. Se constató que sólo 2, de los 89 centros cuentan con áreas especiales para albergar a la población GLBTI (Ver Cuadro N° 14).

Cuadro N° 14

Cuenta con áreas especiales para la población GLBTI		
Sí o No	Nº	Porcentaje
Sí	2	2,25
No	78	87,64
No disponible	9	10,11
Total	89	100

Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2017

Conflictividad y violación de derechos humanos en el interior de los centros de detención preventiva

Entre el 1° de enero y el 30 de junio de 2017 (período abarcado en el presente informe), **Una Ventana a la Libertad** documentó 47 hechos en los que se produjeron violaciones de derechos humanos a los privados de libertad, por parte del Estado, o violaciones a la ley por parte de los privados de libertad, que sumaron un total de 63 tipos incidentes.

Los hechos que tuvieron mayor registro fueron: las fugas (21 casos que representan el 33,33%), las muertes de privados de libertad por problemas de salud (18 casos que

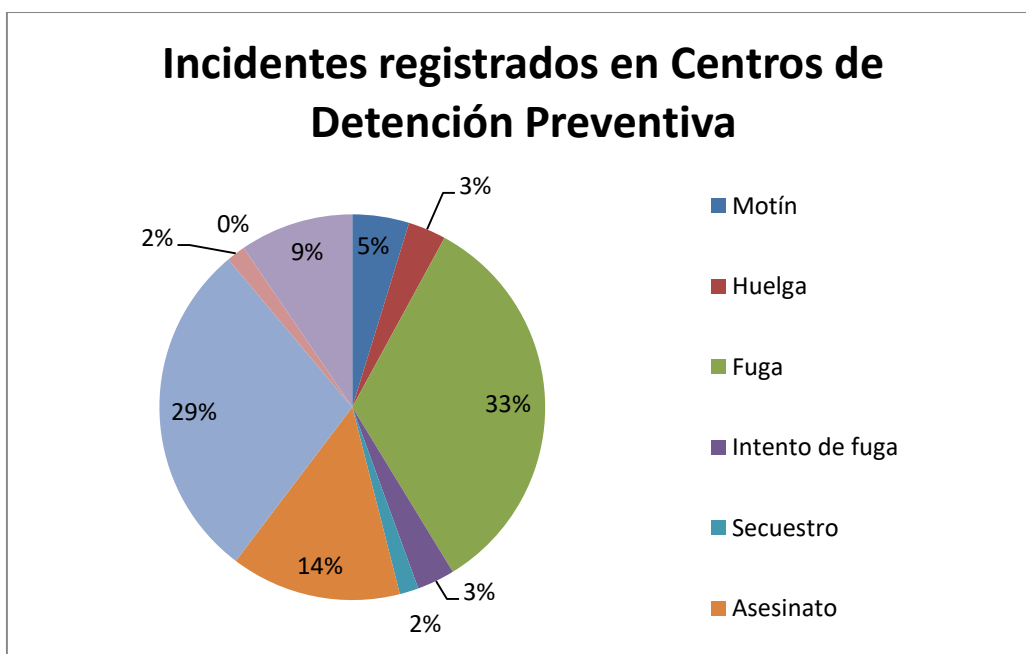
representan el 28,57%) y los asesinatos de privados de libertad (9 casos que constituyen el 14,29%) (Ver Cuadro N° 15 y Gráfico N° 3).

Cuadro N° 15

Incidentes	Nº	Porcentaje
Motín	3	4,76
Huelga	2	3,17
Fuga	21	33,33
Intento de fuga	2	3,17
Secuestro	1	1,59
Asesinato	9	14,29
Muerte	18	28,57
Introducción de armas al centro	1	1,59
Introducción de drogas al centro	0	0,00
Otro	6	9,52
Total	63	100

Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2017

Gráfico N° 3



Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2017

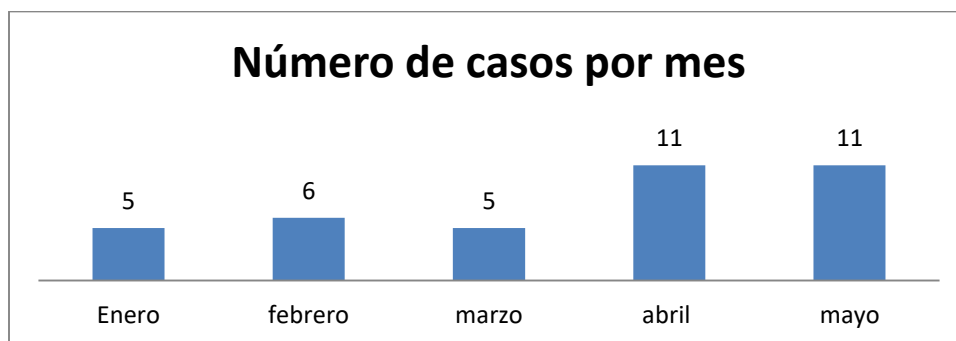
Los meses con el mayor número de incidentes fueron abril y mayo (con 11 casos cada uno), seguidos por junio (con 9 casos). El momento de mayor conflictividad en el interior de los centros de detención preventiva coincidió con los meses de conflictividad social y política en el país, la cual se ha expresado en las protestas ciudadanas en rechazo al rompimiento del hilo constitucional y al desconocimiento de la autonomía de la Asamblea Nacional, por parte de los poderes Ejecutivo, Judicial y Electoral. Estas protestas han sido reprimidas de forma recurrente por cuerpos de seguridad como la Guardia Nacional Bolivariana y la Policía Nacional Bolivariana dejando un saldo de más de 80 personas fallecidas, hasta el mes de junio, y decenas de personas detenidas (ver Cuadro N° 16 y Gráfico N° 4).

Cuadro N° 16

Número de casos por mes		
Mes	Nº	Porcentaje
Enero	5	10,64
febrero	6	12,77
Marzo	5	10,64
abril	11	23,40
Mayo	11	23,40
junio	9	19,15
Total	47	100

Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2017

Gráfico N° 4



Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2017

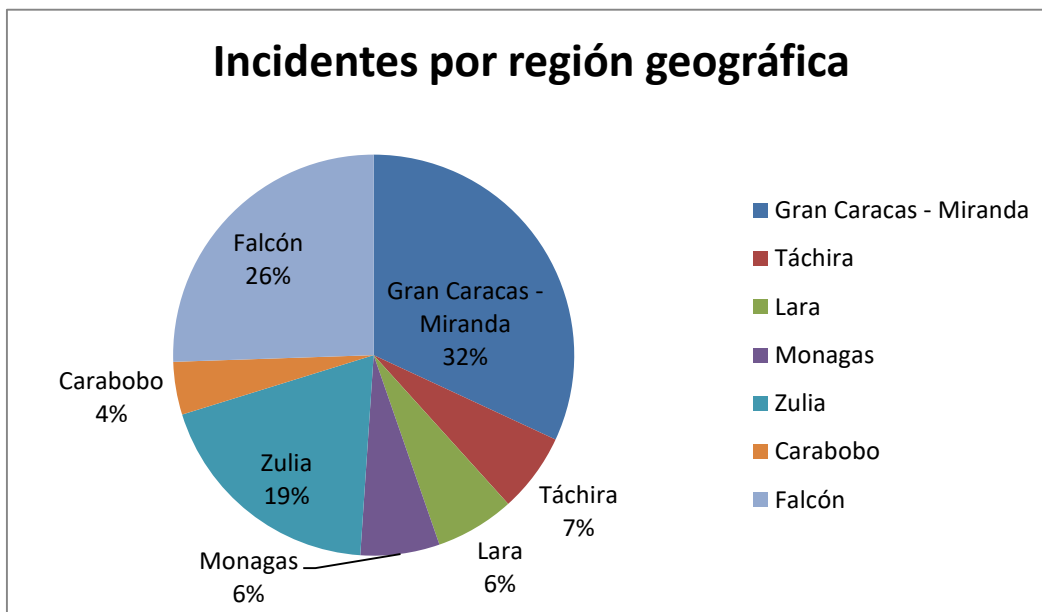
Las regiones en las que se registró el mayor número de casos fueron: la Gran Caracas y el estado Miranda, con 15 casos (31,91%), seguido por Falcón, con 12 casos (25,53%) y Zulia con 9 casos (19,15) (ver Cuadro N° 17 y Gráfico N° 5).

Cuadro N° 17

N° de casos por región		
Lugar	Nº	Porcentaje
Gran Caracas - Miranda	15	31,91
Táchira	3	6,38
Lara	3	6,38
Monagas	3	6,38
Zulia	9	19,15
Carabobo	2	4,26
Falcón	12	25,53
Total	47	100,00

Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2017

Gráfico N° 5



Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2017

Violencia y enfermedades atentan contra el derecho a la vida tras las rejas

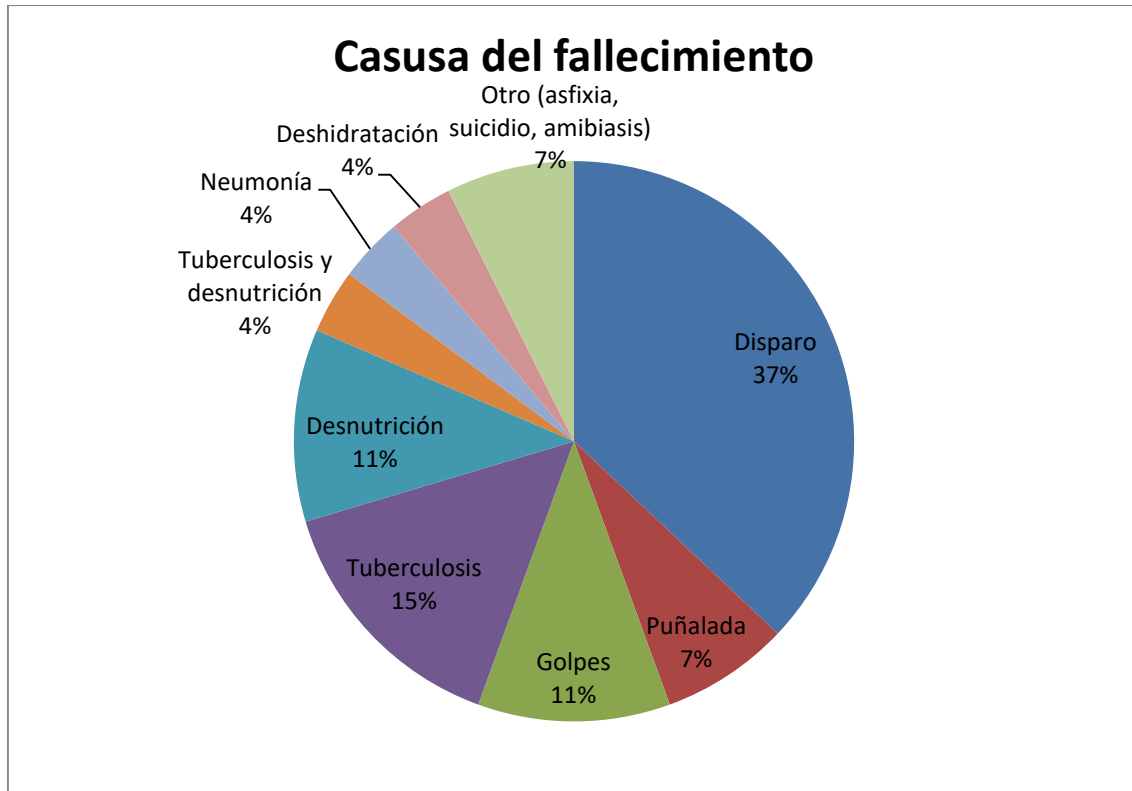
Entre enero y junio de 2017 perdieron la vida un total de 27 personas, de las cuales 26 eran privados de libertad en centros de detención preventiva y una era un funcionario policial encargado de la custodia de uno de estos recintos. 10 de ellas perdieron la vida de debido a cuadros de desnutrición o enfermedades infecciosas que contrajeron en los calabozos en los que estaban reclusos y para las cuales no recibieron el correspondiente tratamiento médico. Las otras 17 fueron víctimas de asesinatos (ver Cuadro N° 18 y Gráfico N° 6).

Cuadro N° 18

Casusa del fallecimiento (cuál)	N°	Porcentaje
Disparo	10	37,04
Puñalada	2	7,41
Golpes	3	11,11
Tuberculosis	4	14,81
Desnutrición	3	11,11
Tuberculosis y desnutrición	1	3,70
Neumonía	1	3,70
Deshidratación	1	3,70
Otro (asfixia, suicidio, amibiasis)	2	7,41
Total	27	100,00

Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2017

Gráfico N° 6



Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2017

Todos los fallecidos eran hombres, cuyas edades oscilaban entre los 19 y los 52 años. El primer fallecimiento se produjo el 11 de enero en los calabozos de la Policía Municipal del Municipio Sucre, en Caracas. La víctima fue identificada como José Abraham Delgado Soto, de 35 años de edad, quien murió por desnutrición⁶.

⁶ Una Ventana a la Libertad (Enero 11, 2017) Murió recluso en Polisucre por desnutrición. Disponible en: <http://www.ventanaalalibertad.ml/2017/01/murio-recluso-en-polisucre-por.html> [Consulta: 2017, Julio 5].

El 8 de febrero falleció por tuberculosis y desnutrición Pedro Pablo Leal Fernández, de 40 años, en los calabozos de Polifalcón en Punto Fijo. Tenía un año en delicado estado de salud⁷.

Un tercer caso de muerte por desnutrición se registró el 23 de abril en el centro de la Policía Municipal del Municipio Sucre en Caracas. La víctima fue Carlos Javier Aguirre, de 22 años de edad, quien también tuvo complicaciones respiratorias⁸.

El Centro de Arrestos y Detenciones Preventivas de Cabimas fue uno de los lugares en los que la escasez de medicamentos, la fallas en el servicio médico, el hacinamiento y las condiciones de insalubridad cobraron vidas de detenidos. El 16 de abril falleció en su celda Jesús Ramón Machado Silva, de 52 años, quien padecía tuberculosis. Se encontraba en una celda donde permanecen aislados privados de libertad que padece de esa enfermedad, de neumonía y de desnutrición severa. No tienen garantizado el acceso a alimentos y no reciben atención médica⁹.

Cuatro días después, el 20 de abril se produjo otro fallecimiento en ese centro de detención. Rafael Enrique López, de 28 años, quien también encontraba en la celda en la que están separados varios privados de libertad que padecen enfermedades, murió también por tuberculosis. A pesar de su condición no había recibido medicinas ni atención médica¹⁰.

⁷ Una Ventana a la Libertad (Febrero 8, 2017). Reo murió por desnutrición en Punto Fijo. Disponible en: <http://unaventanaalalibertad.org/noticias/reo-murio-por-desnutricion-en-punto-fijo/> [Consulta: 2017, Julio 5].

⁸ Una Ventana a la Libertad (Abril 23, 2017). Preso detenido en Polisucre muere por desnutrición. Disponible en: <http://unaventanaalalibertad.org/noticias/preso-detenido-en-polisucre-muere-por-desnutricion/> [Consulta: 2017, Julio 5].

⁹ Una Ventana a la Libertad (Abril 16, 2017). Muere reo por tuberculosis en el retén de Cabimas en Zulia. Disponible en: <http://unaventanaalalibertad.org/noticias/muere-reo-por-tuberculosis-en-el-reten-de-cabimas-en-zulia/> [Consulta: 2017, Julio 5].

¹⁰ Una Ventana a la Libertad (Abril 20, 2017). Muere otro reo en el centro de arrestos y detenciones preventivas de Cabimas Disponible en: <http://unaventanaalalibertad.org/noticias/muere-otro-reo-en-el-centro-de-arrestos-y-detenciones-preventivas-cabimas/> [Consulta: 2017, Julio 5].

Durante el período también se registraron casos de privados de libertad con enfermedades respiratorias. Una de las víctimas fue José Alejandro Morón, de 41 años de edad, quien murió de neumonía el martes 23 de mayo, en un calabozo del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, en El Rosal, Caracas¹¹.

La falta de servicios públicos esenciales como el agua potable en los centros de detención, también ha derivado en violaciones de los derechos a la vida y a la salud. Así ocurrió con Abraham José Idrogo Toledo, de 27 años, quien fue encontrado muerto en horas de la madrugada de este sábado, 27 de mayo. Murió por deshidratación aguda¹².

A los casos de muerte por enfermedades y fallas en la atención médica se suman los de las personas que fueron asesinadas en el interior de los centros de detención preventiva.

Entre los 17 casos de personas que fueron asesinadas dentro de centro de detención preventiva está el caso de dos privados de libertad que murieron al recibir impactos de bala en medio de enfrentamiento en la Policía Municipal de Guacara. El mismo hecho dejó además otros 9 privados de libertad y 4 funcionarios policiales heridos, entre ellos el director del cuerpo de seguridad, comisario Domingo Chávez. Los detenidos despojaron de sus escopetas a dos custodios en los calabozos y los tomaron como rehenes, tras lo cual otros funcionarios policiales ingresaron para rescatar a sus compañeros, lo que generó un intercambio de disparos, con el saldo de dos muertos y 13 heridos¹³.

El 17 de abril de 2019 Jhon Frank Quintero Guiñán, de 29 años de edad, fue asesinado a puñaladas durante una riña, en la que otros siete privados libertad, también

¹¹ Una Ventana a la Libertad (Mayo 23, 2017). Murió de neumonía preso que estaba en CICPC de El Rosal. Disponible en: <http://unaventanaalalibertad.org/noticias/murio-de-neumonia-presos-que-estaba-detenido-en-cicpc-de-el-rosal/> [Consulta: 2017, Julio 6].

¹² Una Ventana a la Libertad (Mayo 23, 2017). Muere deshidratado recluso en Policía de Monagas Disponible en: <http://unaventanaalalibertad.org/noticias/muere-deshidratado-recluso-en-policia-de-monagas/> [Consulta: 2017, Julio 6].

¹³ Una Ventana a la Libertad (Febrero 14, 2017). Dos detenidos muertos en intento de fuga y situación de rehenes en Poliguacara. Disponible en: <http://unaventanaalalibertad.org/noticias/dos-detenedos-muertos-en-intento-de-fuga-y-situacion-de-rehenes-en-poliguacara/> [Consulta: 2017, Julio 5].

resultaron heridos y no fueron llevados a centros asistenciales para que recibieran atención médica¹⁴.

Uno de los casos de asesinato registrado en este período se produjo dentro de un centro de detención preventiva militar. Franyerson Martínez González, de 19 años de edad, murió al recibir un disparo en el interior de un calabozo de la Guardia Nacional Bolivariana en Petare el viernes 5 de mayo. Se desconoce quién fue el responsable, no obstante Una Ventana a la Libertad conoció de forma extraoficial que el disparo lo habría realizado un funcionario del cuerpo militar, de manera accidental, mientras manipulaba su arma¹⁵.

También se registraron casos de privados de libertad asesinados a golpes. Jhon Kenedy Morán Morán, de 24 años, fue asesinado el 12 de mayo, en el Centro de arrestos y detenciones preventivas del sector Colón, estado Zulia. La víctima ingresó al baño y sus victimarios lo siguieron y lo golpearon, lo tumbaron al piso y lo patearon. Efectivos policiales al percatarse de lo que estaba ocurriendo intervinieron y con ayuda del cuerpo de bomberos de la localidad llevaron a Morán a un centro hospitalario, pero llegó sin vida. El centro de detención donde ocurrió el hecho está diseñado para 100 detenidos y alberga 350¹⁶.

¹⁴ Una Ventana a la Libertad (Abril 17, 2017). Asesinado recluso en medio de riña colectiva. Disponible en: <http://unaventanaalalibertad.org/noticias/asesinado-recluso-en-medio-de-rina-colectiva/> [Consulta: 2017, Julio 5].

¹⁵ Una Ventana a la Libertad (Mayo 5, 2017). Investigan muerte de preso herido de bala en Calabozo de la GNB ubicado en Petare. Disponible en: <http://unaventanaalalibertad.org/noticias/investigan-muerte-de-presos-heridos-de-bala-en-calabozo-de-la-gnb-ubicado-en-petare/> [Consulta: 2017, Julio 5].

¹⁶ Una Ventana a la Libertad (Mayo 12, 2017). Matan a golpes a reo del Centro de Arrestos y Detenciones Preventivas de Colón. Disponible en: <http://unaventanaalalibertad.org/noticias/3863/> [Consulta: 2017, Julio 6].

Durante el período también resultó asesinado un funcionario policial, identificado como Osmel José Gutiérrez Arcia, de 27 años, quien recibió un impacto de bala de parte de un detenido que se dio a la fuga y le disparó, cuando el funcionario se encontraba cumpliendo guardia en la estación policial del Municipio Lagunillas. El hecho ocurrió el 9 de mayo¹⁷.

En otra situación de fuga en Barquisimeto en un centro de detención preventiva en control de la Policía Nacional Bolivariana (PNB), en Barquisimeto, murieron tres privados de libertad, a manos de funcionarios. Otros seis reclusos lograron evadirse. El hecho ocurrió el 26 de junio, cuando los detenidos iniciaron un motín. Los reclusos fallecidos fueron Yeiber Camilo Nieto Mujica, de 19 años, Andrés Eduardo Carucí Mendoza, de 20 años, y Alberto Moisés Riera Camacaro, de 19 años. Un funcionario policial resultó herido con arma blanca¹⁸.

Esta situación da cuenta de las fallas que existen por parte de los cuerpos de seguridad, en la aplicación de los mecanismos de vigilancia dentro de los centros de detención preventiva, para prevenir fugas y evitar el ingreso de armas y objetos contundentes.

La violencia en el interior de los centros de detención preventiva también dejó sus huellas en 21 detenidos y 8 funcionarios policiales que resultaron heridos, en medio de motines e intentos de fuga (ver Cuadro N° 19 y Gráfico N° 7).

¹⁷ Una Ventana a la Libertad (Mayo 9, 2017). Pranes y policías escenificaron tiroteo en el retén de Cabimas. Disponible en: <http://unaventanaalalibertad.org/noticias/pranes-y-policias-escenificaron-tiroteo-en-el-reten-de-cabimas/> [Consulta: 2017, Julio 6].

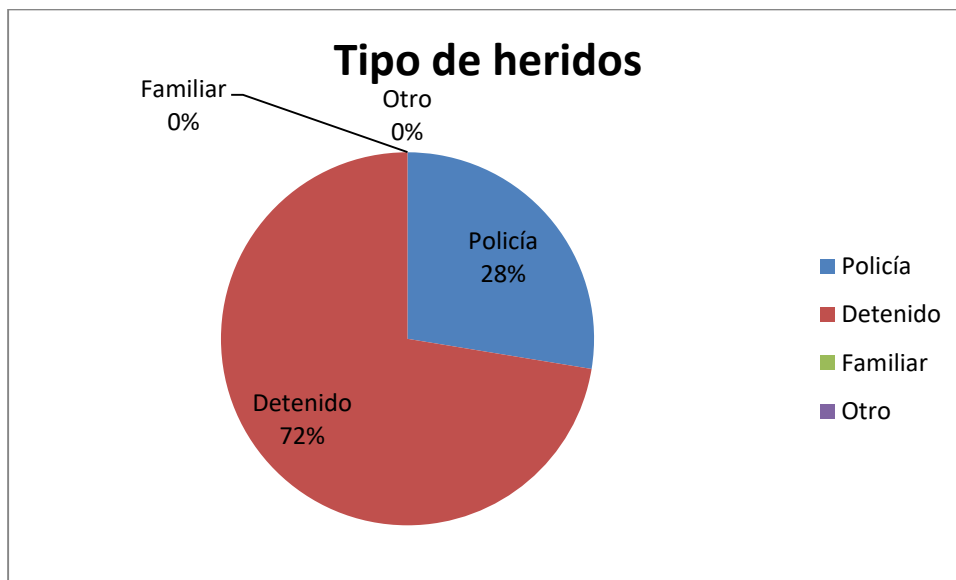
¹⁸ Una Ventana a la Libertad (Junio 28, 2017). Tres detenidos muertos tras fuga de calabozos de la PNB en Barquisimeto. Disponible en: <http://unaventanaalalibertad.org/noticias/tres-detenidos-muertos-tras-fuga-de-calabozos-de-la-pnb-en-barquisimeto/> [Consulta: 2017, Julio 6].

Cuadro N° 19

Tipo de herido	N°	Porcentaje
Policía	8	27,59
Detenido	21	72,41
Familiar	0	0,00
Otro	0	0,00
Total	29	100

Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2017

Gráfico N° 7



Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2017

En los actos de violencia registrados en los centros de detención preventiva se evidencia la intención expresa de causar daño e intentar quitar, la vida, así lo evidencian los métodos usados para causar las heridas, los cuales son potencialmente mortales. 13 de las

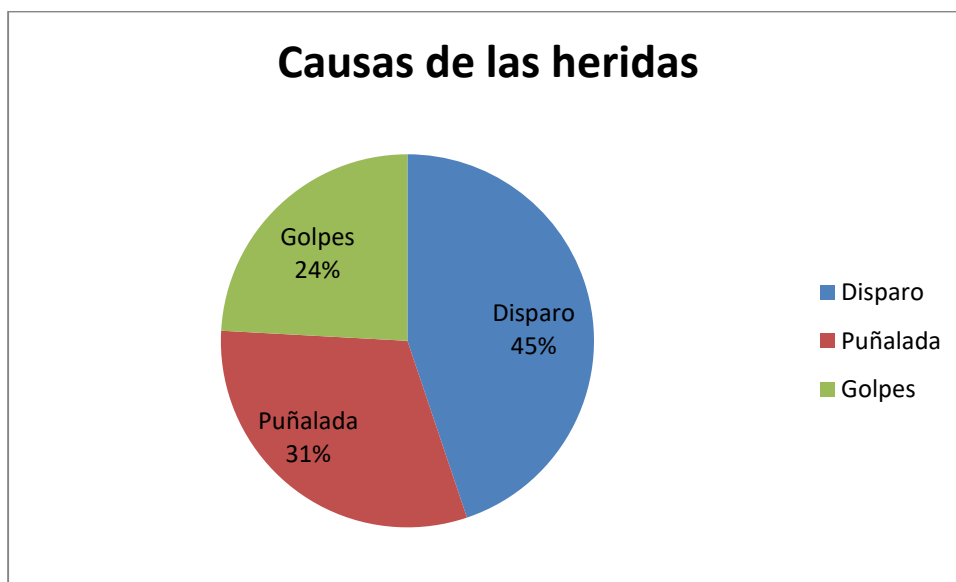
víctimas resultaron heridas con disparos de armas de fuego y 9 resultaron con puñaladas. También se constató el empleo de la violencia física a través de golpes, método con el cual resultaron afectadas 7 personas (ver Cuadro N° 20 y Gráfico N° 8).

Cuadro N° 19

Casusa de la herida	N°	Porcentaje
Disparo	13	44,83
Puñalada	9	31,03
Golpes	7	24,14
Otro	0	0,00
Total	29	100,00

Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2017

Gráfico N° 8



Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2017

Uno de los casos de mayor gravedad ocurrió el 14 de febrero en el centro de detención de la Policía Municipal de Guacara, en el estado Carabobo, cuando en medio de un enfrentamiento, en el que murieron dos detenidos, resultaron heridos otros 9 privados de libertad y 4 funcionarios policiales, entre ellos el director del cuerpo de seguridad, comisario Domingo Chávez. Según las primeras versiones, los detenidos despojaron de sus escopetas a dos custodios en los calabozos y los tomaron como rehenes, tras lo cual otros funcionarios policiales ingresaron para rescatar a sus compañeros, lo que generó un intercambio de disparos¹⁹.

Otro caso ilustrativo se registró el 21 de abril en un centro de detención preventiva de Polifalcón, en Coro, cuando tres funcionarios policiales, cuyas identidades se mantuvieron en reserva, y cuatro reclusos, identificados como Engelbert Zárraga, de 34 años de edad; Frank Peña, de 35 años de edad; Eduard Palencia, de 38 años de edad; y, David González, de 23 años de edad, resultaron con traumatismos y aporreos generalizados, producto de golpes, como resultado de un motín, en el que reclamaban el levantamiento de una medida de castigo mediante las que se les prohibía recibir visitas²⁰.

Durante el período se registraron 21 casos de fugas y 2 intentos de fugas en los centros de detención preventiva monitoreados.

Entre los casos de fugas estuvieron los de Jader Luis García Ibarra, Luis Enrique García Ibarra, Nick Jonathan Leal Monte y Richard Manuel Florido Medinade, quienes el 14 de enero golpearon y amarraron a un policía y huyeron con el arma del uniformado, se fugaron del Centro de Arrestos y Detenciones Preventivas de Cabimas. Luis García Ibarra y

¹⁹ Una Ventana a la Libertad (Febrero 14, 2017). Dos detenidos muertos en intento de fuga y situación de rehenes en Poliguacara. Disponible en: <http://unaventanaalalibertad.org/noticias/dos-detenidos-muertos-en-intento-de-fuga-y-situacion-de-rehenes-en-poliguacara/> [Consulta: 2017, Julio 6].

²⁰ Una Ventana a la Libertad (Abril 21, 2017). Motín dejó cuatro reclusos y tres policías heridos. Disponible en: <http://unaventanaalalibertad.org/noticias/motin-dejo-cuatro-reclusos-y-tres-policias-heridos/> [Consulta: 2017, Julio 6].

su hermano Luis Enrique García Ibarra son extranjeros, el primero está indocumentado y estaba procesado por secuestro²¹.

Lupa sobre la situación de los derechos humanos de los detenidos

El monitoreo exhaustivo que hizo **Una Ventana a la Libertad** de la situación de los derechos humanos de los privados de libertad durante el período arrojó que además de las 27 personas que perdieron la vida dentro de los centros de detención preventiva, hubo dos casos de trato irrespetuoso durante requisas; dos casos de Tratos crueles, inhumanos o degradantes de personas privadas de libertad y dos casos de torturas, agresiones o lesiones graves (mutilaciones) contra personas privadas de libertad (ver cuadro N° 20 y Gráfico N° 7).

Cuadro N° 20

Derechos humanos de privados de libertad en Centros de Detención Preventiva		
Tipo de violación a los DDHH	N°	Porcentaje
Derechos		
1. Derecho a la vida, a la integridad personal y prohibición de tortura	0	
Aplicación de sanciones disciplinarias a los privados de libertad	0	0,00
Trato irrespetuoso durante requisas	2	2,90
Muertes de personas privadas de libertad	27	39,13
Tratos crueles, inhumanos o degradantes de personas privadas de libertad	2	2,90
Torturas, agresiones o lesiones graves (mutilaciones) contra personas privadas de libertad	2	2,90
Personas privadas de libertad desaparecidas	0	0,00
Castigos colectivos o sanciones de aislamiento a personas privadas de libertad	0	0,00
Extorsión a personas privadas de libertad por parte de funcionarios policiales	0	0,00
Extorsión a privados de libertad o a sus familiares por parte de otros privados de libertad	0	0,00

²¹ Una Ventana a la Libertad (Enero 14, 2017). Cuatro delincuentes sometieron a policia y se dieron a la fuga. Disponible en: <http://www.ventanaalalibertad.ml/2017/01/cuatro-delincuentes-sometieron-> [Consulta: 2016, Noviembre 20].

Derechos humanos de privados de libertad en Centros de Detención Preventiva		
Tipo de violación a los DDHH	N°	Porcentaje
Derechos		
2. Infraestructura- condiciones de centro de detención preventiva	0	0,00
Inexistencia de condiciones para acoger a privados de libertad que padezcan alguna discapacidad	0	0,00
Falta de servicio de agua potable para los privados de libertad	1	1,45
Falta de áreas de deporte o recreación para los privados de libertad	0	0,00
Prohibición del derecho a las visitas	4	5,80
Falta de iluminación adecuadas en los lugares de reclusión	0	0,00
Falta o prohibición de uso de servicios higiénicos pocetas y duchas	0	0,00
Inexistencia o prohibición de circulación en lugares con acceso a la luz solar	0	0,00
Inexistencia de áreas destinadas a la población femenina	0	0,00
Inexistencia de protocolo para trato o garantías para los derechos de las personas GLBTI privadas de libertad	0	0,00
Inexistencia de espacios adecuados para descanso y cuidados de las mujeres embarazadas o lactantes que estén privadas de libertad	0	0,00
Inexistencia de espacios/celdas adecuadas para personas GLBTI privadas de libertad	0	0,00
Inexistencia de centros de detención preventiva/ espacios adecuados para la reclusión de niños o adolescentes que estén en condición de privados de libertad	0	0,00
3. Acceso a servicios de salud, higiene y alimentación	0	0,00
Inexistencia o prohibición de acceso a servicios de asistencia médica	4	5,80
Inexistencia de protocolo de atención para privados de libertad de padezcan de enfermedades mentales	0	0,00
Restricción para el ingreso de alimentos al centro	0	0,00
No se garantizan las tres comidas diarias a los detenidos	2	2,90
Restricciones para el acceso a vestimenta adecuada	0	0,00
Hacinamiento en los calabozos	5	7,25
Uso del centro de detención preventiva como centro de reclusión permanente	8	11,59
Hacinamiento (sobrepoblación) en el centro de detención preventiva	12	17,39
Inexistencia de comedores o lugares adecuados para ingesta de alimentos	0	0,00
Inexistencia de planes de recolección de desechos sólidos (basura)	0	0,00
Inexistencia de protocolo de atención en salud para las mujeres embarazadas o lactantes que estén privadas de libertad	0	0,00
Inexistencia de servicios médicos y medicinas para las mujeres embarazadas o lactantes que estén privadas de libertad	0	0,00

Derechos humanos de privados de libertad en Centros de Detención Preventiva		
Tipo de violación a los DDHH	N°	Porcentaje
Derechos		
4. Derecho a la defensa - Debido proceso	0	0,00
Prohibición o restricción para la comunicación de los privados de libertad con sus abogados	0	0,00
Restricción o prohibición de comunicación de los privados de libertad con funcionarios de la defensoría del pueblo	0	0,00
Restricción o prohibición de comunicación de los privados de libertad con funcionarios del Ministerio Público	0	0,00
Restricción o prohibición de comunicación de los privados de libertad con miembros de organizaciones de derechos humanos	0	0,00
Total	69	100,00

Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2017

Gráfico N° 7

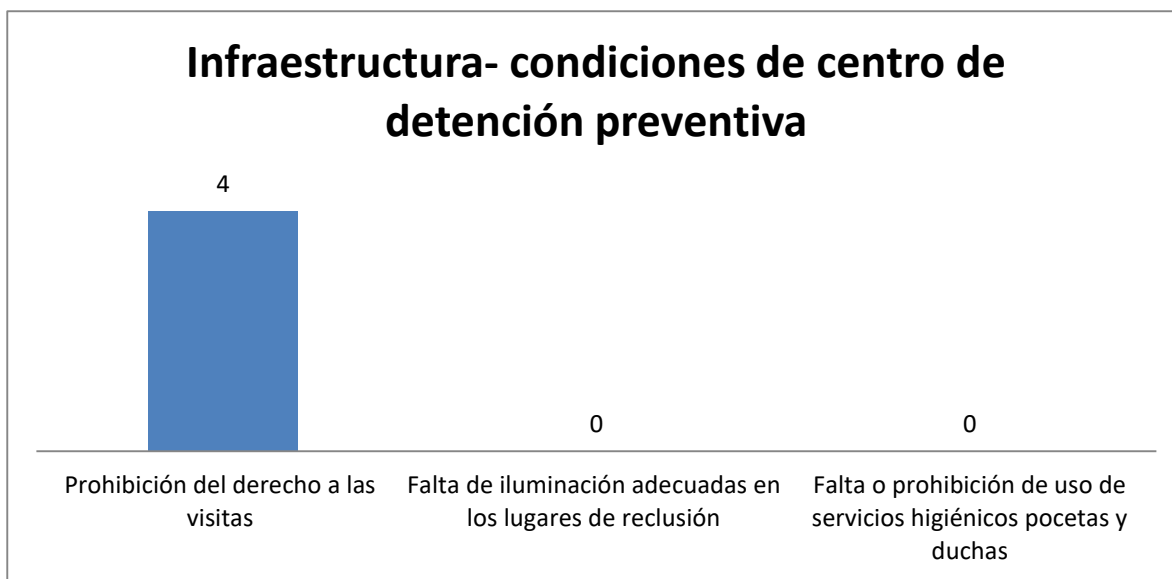


Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2017

Con respecto a la infraestructura y a las condiciones del centro de detención preventiva, se registraron cuatro casos en los que se prohibió el derecho de los privados de

libertad a las visitas y se corroboró que la mayoría de los centros no cuentan con espacio para ello. (ver Gráfico N° 10).

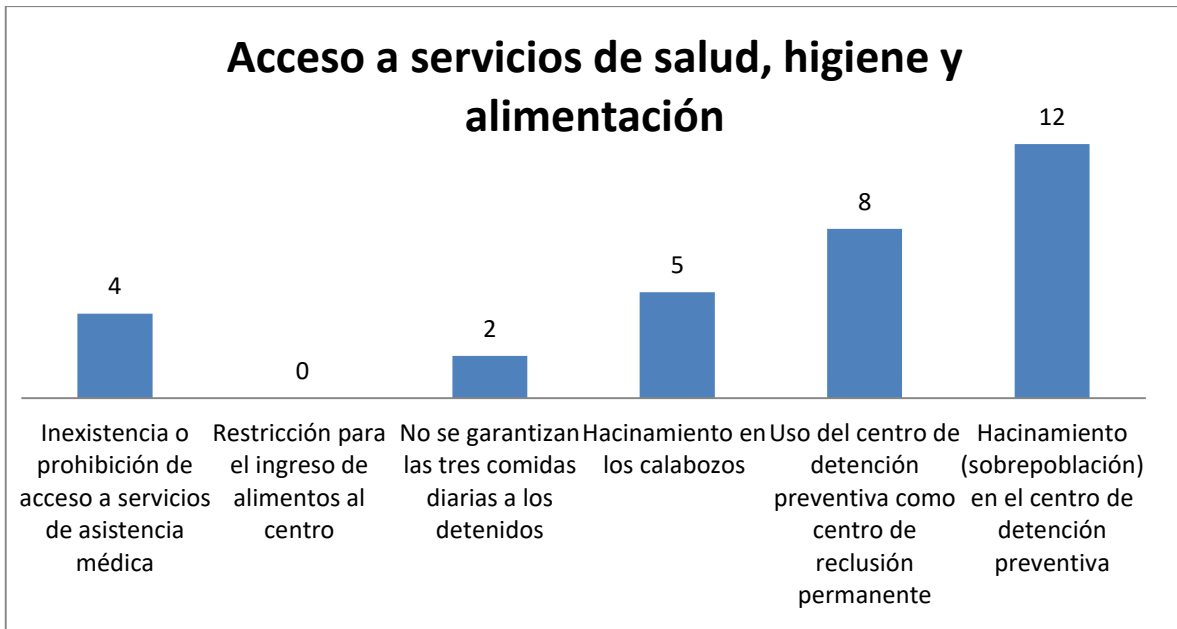
Gráfico N° 10



Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2017

En relación con el deber del Estado de garantizar acceso a servicios de salud, higiene y alimentación se registraron 12 casos de hacinamiento (sobrepoblación) en los siguientes centros de detención preventiva: Policía Municipal de Guaicaipuro (Miranda), Retén de Macuto (Vargas), Comandancia General de Polifalcón (Falcón), Centro de Arrestos y Detenciones Preventivas de Cabimas (Zulia), Polizamora (Miranda), Centro de Coordinación Policial 2 de Polifalcón (Falcón), Comandancia General de Polifalcón (Falcón), Centro de arrestos y detenciones preventivas de Colón (Zulia), Polimonagas –3 registros- (Maturín), Comando Zonal 21 de la GNB (Táchira) (ver Gráfico N° 11)

Gráfico N° 11



Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2017

En el período se registraron 8 casos de uso del centro de detención preventiva como centro de reclusión permanente, ocurridos en: Centro de Arrestos y Detenciones Preventivas de Cabimas (Zulia), Comandancia General de Polifalcón (Falcón) -2 registros-, Dirección General de Polilara (Barquisimeto)-4 registros- y Policía Municipal de Los Salias (Miranda).

Además de los casos en que la situación de hacinamiento en los centros de detención preventiva fue generalizada, se registraron 5 casos en los que el problema de hacinamiento se registró en algunos calabozos. Las comisarías en las que se registró este problema fue en: Comandancia General de Polifalcón (Falcón), Policía Municipal de Guaicaipuro (Miranda), Retén de Macuto (Vargas), Policía Municipal de Los Salias y Comando Zonal 21 de la GNB.

Una Ventana a la Libertad también registró 4 casos de inexistencia o prohibición de acceso a servicios de asistencia médica dentro de los centros de detención preventiva en:

Policía Municipal de Independencia (Miranda), Centro de Arrestos y Detenciones Preventivas de Cabimas (Zulia)- 2 reportes- y Policía del estado Monagas (Monagas).

Se registraron también 2 casos en los que no se garantizaron las tres comidas diarias a los detenidos, en los centros de detención preventiva Comando Zonal 21 de la GNB (Táchira) y Polifalcón (Falcón).

Durante el período no se registraron casos de violación a los derechos a la defensa y al debido proceso, protegidos por el 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Responsables de las violaciones de los derechos de los privados de libertad

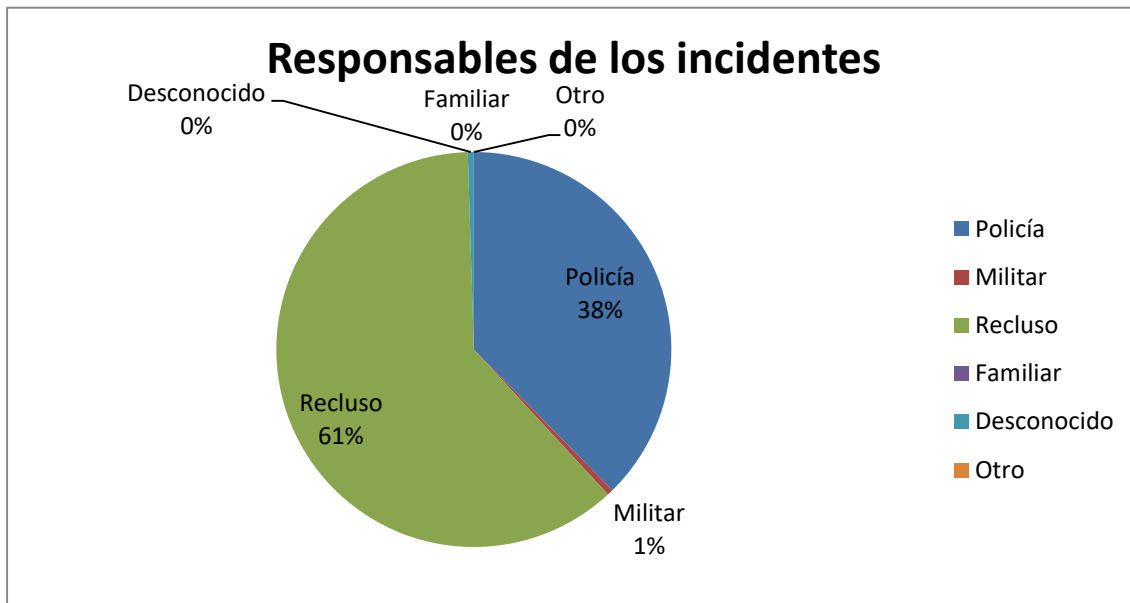
La responsabilidad de la mayoría de los incidentes registrados durante el periodo recayó en los privados de libertad (el 61,39% de los casos). Mientras que se constató que autoridades policiales fueron responsables en el 37,62% de los casos y en un caso, que suma 0,50% del total se identificó como responsable a un funcionario militar (ver Cuadro N° 21 y Gráfico N° 12).

Cuadro N° 21

Responsable del incidente	N°	Porcentaje
Policía	76	37,62
Militar	1	0,50
Recluso	124	61,39
Familiar	0	0,00
Desconocido	1	0,50
Otro	0	0,00
Total	202	100,00

Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2017

Gráfico N° 12



Fuente: Una Ventana a la Libertad. Elaboración propia, 2017

Aunque en la mayoría de los casos la responsabilidad recayó en los detenidos, se constató una corresponsabilidad estatal, toda vez que la mayoría de los casos corresponden a hechos de violencia en las que fueron usadas armas de fuego, armas blancas u otros tipo de objetos contundentes que fueron ingresados a los centros de detención preventiva sin que los cuerpos policiales se percataran de ello o ejercieran acciones preventivas contundentes para evitarlo, con lo que queda en evidencia una corresponsabilidad de los cuerpos de seguridad del estado, por omisión.

De igual forma, los problemas más agudos y estructurales como el hacinamiento, la presencia de privados de libertad condenados en centros de detención preventiva y el retraso para sus traslados a sus centros de reclusión definitiva, las fallas servicios públicos esenciales como agua potable y recolección de basura, crean un contexto que propicia la violencia en el interior de los centros de detención y la generación de focos infecciosos que derivan en el desarrollo de enfermedades contagiosas.

III.- Índice del estado de los derechos humanos en los centros de detención preventiva

III.- Índice del estado de los derechos humanos en los centros de detención preventiva

Para el desarrollo del presente informe el equipo de investigación de Una Ventana a la Libertad incluyó un **“Índice del estado de los derechos humanos en los centros de detención preventiva”**, que se elaboró a partir de un formulario de recolección de información denominado **“Instrumento de verificación de respeto de derechos humanos a los privados de libertad en Centros de Detención Preventiva”**, que fue completado por nuestros siete investigadores regionales, quienes son profesionales con amplio conocimiento y competencias en el monitoreo de temas carcelarios, en las regiones incluidas en el presente proyecto.

Con este instrumento se mide el nivel de respeto a los derechos humanos de las personas detenidas en centros de detención preventiva, a través de la percepción y opinión calificada de expertos locales. Esta información permite complementar y profundizar la información obtenida a través del monitoreo diario, el cual nos permite documentar los casos, las características de los hechos, las fechas, lugares, víctimas y responsables. De esta forma se ofrece un panorama más completo en el que se conjuga las informaciones, tanto estadísticas como cualitativas de los casos, con el análisis sobre los niveles de gravedad de la situación en cada región, de acuerdo al tipo de casos registrados.

La metodología del **“Índice del estado de los derechos humanos en los centros de detención preventiva”**, se inspiró en la metodología de otros índices y rankings similares usados internacionalmente por organizaciones defensoras de derechos humanos. La aplicación anual de esta herramienta permitirá medir los avances o retrocesos en el respeto

de los derechos humanos de detenidos en las distintas regiones del país monitoreadas por UVL.

El **“Instrumento de verificación de respeto de derechos humanos a los privados de libertad en Centros de Detención Preventiva”**, consta de 33 preguntas, a través de las cuales se evalúan los siguientes aspectos: 1.- Derecho a la vida y a la integridad personal. 2.- Infraestructura- condiciones de centro de detención preventiva. 3.- Acceso a servicios de salud, higiene y alimentación y; 4.- Derecho a la defensa y al debido proceso.

Se evaluó la situación durante el primer semestre de 2017. Cada ítem tuvo una calificación que osciló entre uno (1) y tres (3); en el que el puntaje mayor corresponde a una situación de mayor respeto a los derechos humanos de los privados de la libertad y el puntaje menor valora una situación en la que no hay respeto por los derechos.

El puntaje total de la clasificación va de 0 (cero) a 100 (cien) punto. De 0 a 40 significa que “no hay una condición de respeto por los derechos de los privados de libertad”, de 41 a 70 que “hay una condición media de respeto a los derechos humanos de los privados de libertad” y de 71 a 100 que “hay condiciones de respeto por los derechos humanos de las personas privadas de libertad”. La puntuación menor corresponde a una situación de menor, cero (0), respeto a los derechos. La puntuación mayor, cien (100), corresponde a una situación de mayor respeto a los derechos

Cuando fueron completados los cuestionarios de todas las regiones monitoreadas por Una Ventana a la Libertad (Gran Caracas/Miranda/ Vargas, Carabobo, Falcón, Lara, Monagas, Táchira y Zulia). Se procedió a elaborar el índice y la clasificación correspondiente, de acuerdo con el puntaje total de cada región.

Los resultados de índice coincidieron con los reportes derivados del monitoreo diario de los centros de detención preventiva al ubicar a la zona conformada por La Gran Caracas y los estados Vargas y Miranda, como la zona con mayores violaciones de los derechos humanos de las personas privadas de libertad. En el índice siguen los estado Lara,

Carabobo y Táchira, que aunque difieren de los resultados del monitoreo, en relación con el número de casos documentados, se han caracterizado por presentar dificultades vinculadas temas estructurales que tiene un efecto negativo de largo plazo en las garantías de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, como los altos niveles de hacinamiento y las fallas en la infraestructura de los centros de detención preventiva, que se visibilizan de forma parcial en las alertas o reportes diarios de los casos.

A continuación presentamos el **“Instrumento de verificación de respeto de derechos humanos a los privados de libertad en Centros de Detención Preventiva”**, que sirvió de base para la construcción del índice.

Proyecto “Monitoreo a la Situación de los Centros de Detención Preventiva en Venezuela”

PROYECTO “MONITOREO A LA SITUACIÓN DE LOS CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVA EN VENEZUELA”

Instrumento de verificación de respeto de derechos humanos a los privados de libertad en Centros de Detención Preventiva

Derechos Humanos en Centros de Detención Preventiva 2016-2017

Ciudad:

Centro de Detención Preventiva :

Período:

I. Derechos humanos de privados de libertad en Centros de Detención Preventiva	Puntaje obtenido
Derechos	
I. Derecho a la vida y a la integridad personal	
1. ¿Son frecuentes las sanciones disciplinarias a los privados de libertad?	3
2. ¿En los casos de requisas se da un trato de respeto a los derechos de los privados de libertad?	3
3. ¿Durante el período se han producido casos de muertes de personas bajo custodia (privados de libertad)?	5

I. Derechos humanos de privados de libertad en Centros de Detención Preventiva	Puntaje obtenido
Derechos	
4. ¿Durante el período se han producido casos de tratos crueles, inhumanos o degradantes de personas bajo custodia (privados de libertad)?	3
5. ¿Durante el período se han producido casos de torturas o lesiones graves (mutilaciones) por agresiones contra personas bajo custodia (privados de libertad)?	3
6. ¿Durante el período se han producido casos de personas bajo custodia (privados de libertad) desaparecidos?	3
7. ¿En los centros de detención se aplican castigos colectivos o sanciones de aislamiento a los privados de libertad?	3
8. ¿En los centros de detención se han registrado situaciones de extorsión a los privados de libertad por parte de funcionarios policiales?	3
9. ¿En los centros de detención se han registrado situaciones de extorsión por parte de privados de libertad a otros privados de libertad?	3
Derecho a la vida y a la integridad personal	29
II. Infraestructura- condiciones de centro de detención preventiva	
10. ¿Los centros cuentan con condiciones para acoger a privados de libertad que padezcan alguna discapacidad?	3
11. ¿Los centros garantizan servicio de agua potable para los privados de libertad?	3
12. ¿Los centros cuentan con áreas de deporte o recreación para los privados de libertad?	3
13. ¿Los detenidos tienen garantizado su derecho a las visitas?	3
14. ¿Los detenidos cuentan con iluminación adecuada en sus lugares de estadía?	3
15. ¿Los detenidos tiene garantizado el acceso a servicios higiénicos (pocetas y duchas)?	3
16. ¿Los centros de detención cuentan con áreas al aire libre para que los detenidos puedan tomar la luz del sol?	3
17. ¿Los centros cuentan con áreas destinadas a la población femenina?	3
18. ¿Los centros tienen establecido algún protocolo para el trato a los privados de libertad GLBTI?	3

I. Derechos humanos de privados de libertad en Centros de Detención Preventiva	Puntaje obtenido
Derechos	
19. ¿Los centros tienen espacios adecuados para descanso y cuidados de las mujeres embarazadas o lactantes que estén privadas de libertad?	2
20. ¿Los centros tienen espacios/celdas adecuadas para personas GLBTI privadas de libertad?	2
21. ¿Existen centros de detención preventiva/ espacios adecuados para la reclusión de niños o adolescentes que estén en condición de privados de libertad?	2
Explicación	
Infraestructura- condiciones de centro de detención preventiva	33
III. Acceso a servicios de salud, higiene y alimentación	
22. ¿Los privados de libertad tienen garantizado servicio de asistencia médica?	3
23. ¿Los centros cuentan con un protocolo de asistencia para privados de libertad de padezcan de enfermedades mentales?	3
24. ¿Los detenidos tienen garantizado el acceso a alimentos?	3
25. ¿Los detenidos tienen garantizado el acceso a vestimenta?	3
26. ¿Los centros de detención tienen el número de detenidos para el cuál fue diseñado?	3
27. ¿Los centros de detención son usados como sitios de reclusión permanente?	3
28. ¿Hay condiciones de hacinamiento en los centros de detención?	3
29. ¿En general se respetan los derechos humanos de los privados de libertad en el centro de detención?	2
30. ¿Existen protocolos de atención en salud para las mujeres embarazadas o lactantes que estén privadas de libertad?	2
31. ¿Existen servicios médicos y medicinas para las mujeres embarazadas o lactantes que estén privadas de libertad?	2
Acceso a servicios de salud, higiene y alimentación	27
IV. Derecho a la defensa - Debido proceso	

I. Derechos humanos de privados de libertad en Centros de Detención Preventiva		Puntaje obtenido
Derechos		
32. ¿Los detenidos tienen garantizada la comunicación con sus abogados?		3
33. ¿A los detenidos se les permite establecer contacto con funcionarios de la Defensoría del Pueblo?		3
34. ¿A los detenidos se les permite establecer contacto con representantes del Ministerio Público?		3
35. ¿A los detenidos se les permite establecer contacto con representantes de organizaciones de derechos humanos?		2
Derecho a la defensa - Debido proceso		11
PUNTAJE TOTAL		100

A continuación presentamos el “Índice del estado de los derechos humanos en los centros de detención preventiva”, resultante del trabajo del equipo de investigación de Una Ventana a la Libertad (UVL).

“Índice del estado de los derechos humanos en los centros de detención preventiva” Una Ventana a la Libertad 2017			
Región	Puntaje obtenido	Lugar en el índice	Situación de derechos humanos de los privados de libertad en Centros de Detención Preventiva”
Gran Caracas/ Miranda/ Vargas	28	1	No hay una condición de respeto por los derechos de los privados de libertad
Lara	37	2	No hay una condición de respeto por los derechos de los privados de libertad
Carabobo	40	3	No hay una condición de respeto por los derechos de los privados de libertad

“Índice del estado de los derechos humanos en los centros de detención preventiva” Una Ventana a la Libertad 2017			
Región	Puntaje obtenido	Lugar en el índice	Situación de derechos humanos de los derechos humanos de los privados de libertad en Centros de Detención Preventiva”
Táchira	50	4	Hay una condición media de respeto a los derechos humanos de los privados de libertad
Falcón	55	5	Hay una condición media de respeto a los derechos humanos de los privados de libertad
Zulia	58	6	Hay una condición media de respeto a los derechos humanos de los privados de libertad
Monagas	66	7	Hay una condición media de respeto a los derechos humanos de los privados de libertad

Fuente: Una Ventana a la Libertad, 2017

IV.- La situación de los centros de detención preventiva en las regiones: contexto e insumos para la definición del índice



IV.- La situación de los centros de detención preventiva en las regiones: contexto e insumos para la definición del índice

Se presenta a continuación un balance sobre la situación de los derechos humanos de los privados de libertad en cada una de las regiones que fueron monitoreadas por Una Ventana a la Libertad.

Estas revisiones y análisis exhaustivo de la situación en cada una de las regiones y preparadas por nuestro equipo de investigadores locales, sirvieron de base para la elaboración del índice presentado en las páginas previas. Las revisiones presentadas en este apartado comprenden el período septiembre de 2016- mayo de 2017, que corresponden al lapso en el que Una Ventana a la Libertad ha venido monitoreando de forma exhaustiva la situación de los centros de detención preventiva en el país.

IV. 1. Situación de los centros de detención preventiva ubicados en la Gran Caracas



IV. 1. Situación de los centros de detención preventiva ubicados en la Gran Caracas

Contexto general

En los calabozos que están ubicados en la Gran Caracas, y que fueron monitoreados desde septiembre de 2016 hasta mayo de 2017, no hay una condición de respeto por los derechos de los privados de libertad. La afirmación se sustenta con la evaluación que se hizo de cuatro puntos que están establecidos en el instrumento de verificación de derechos humanos a los privados de libertad en centros de detención preventiva.

De un total de 100 puntos, que es la valoración máxima utilizada en este instrumento, los CDP monitoreados en la Gran Caracas obtuvieron un puntaje de 28. El resultado ubica a estos centros de detención transitoria o preventiva en el último eslabón de los derechos humanos de los reclusos, pues en este sistema la clasificación que va de 0 a 40 es la más grave en esta materia, mientras que la puntuación que se acerca al 100 indica que corresponde a una situación de mayor respeto a los derechos de la población reclusa.

El hacinamiento es el principal problema que enfrentan las autoridades encargadas de las dependencias policiales y militares en los que los presos han cumplido hasta tres años esperando un cupo para los centros penitenciarios. En estos espacios hay casos de desnutrición y tuberculosis. A los privados de libertad no se les garantiza el acceso a la salud y el Estado no aprueba recursos para asumir sus gastos de alimentos y de reclusión.

Para este proyecto han sido monitoreados, durante nueve meses, 34 centros de detención preventiva que están ubicados en la Gran Caracas. Además de visitar calabozos que están ubicados en Caracas, la capital de Venezuela, también se ha viajado a los estados Vargas y Miranda para confirmar en qué condiciones están los reclusos en estos CDP.

Derecho a la vida y a la integridad personal

Las denuncias de familiares revelan que durante las requisas los privados de libertad son sometidos a tratos crueles por parte de los funcionarios. Destacan casos en la Policía Municipal de Guaicaipuro (Poliguaicaipuro), ubicada en Los Teques, estado Miranda, y también en la sede de la Policía Nacional Bolivariana, ubicada en Boleíta. Este centro también es conocido como la antigua Zona 7 de la extinta Policía Metropolitana. Los parientes de los reclusos han denunciado que cuando los policías encuentran celulares, se los quitan a los presos y luego los extorsionan para regresárselos.

Sin embargo, las requisas que han realizado en la PNB, en Boleíta, han sido más violentas y al menos dos reclusos han sido asesinados a golpes durante estos procedimientos. El caso más reciente se registró el 30 de marzo cuando varios efectivos le

propinaron una golpiza al recluso Winder Sánchez, de 27 años de edad. En el hecho al preso se le desgarró el músculo de la pierna derecha y, tras la pérdida de sangre, el interno pidió ser trasladado a un centro de salud. Nunca lo llevaron. El 9 de abril falleció de un infarto dentro del calabozo.

En esa misma sede murió el 9 de noviembre de 2016 el preso Fermín Rondón por desnutrición. Sus parientes denunciaron que en varias oportunidades no pudieron llevarle alimentos, pues no tenían el dinero que los funcionarios les cobraban para permitirles el ingreso de comida al interno, mientras que el 10 de octubre del año pasado otro preso, que fue llevado a la sede de la morgue de Bello Monte sin identificación, fue asesinado a golpes durante una requisita. Familiares de testigos contaron a Una Ventana a la Libertad que los funcionarios obligaron a la víctima a decirle en dónde había escondido el celular y, como no les informó, se ensañaron con él.

En visitas a esa sede de la Policía Nacional ubicada en Boleíta las autoridades han estado herméticas y han negado el ingreso a esa sede. No obstante, abogados de reclusos y familiares de estos internos han denunciado que los efectivos de la PNB cobran vacunas para ingresar alimentos, celulares, cigarrillos, colchonetas e, incluso, para permitir visitas especiales como la visita conyugal y el ingreso de niños.

Uno de los casos más recientes de homicidios, que también se le atribuye a un funcionario del Estado, se registró en la sede de la Guardia Nacional Bolivariana ubicada en Petare. El hecho ocurrió el 5 de mayo cuando, según información policial, el Sargento Segundo de la GNB manipulaba su arma de reglamento y le hizo un disparo al privado de libertad Franyerson Martínez González, de 19 años de edad. Aunque fueron designados fiscales del Ministerio Público y funcionarios del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas para investigar el suceso, el caso no ha sido esclarecido.

En la investigación también han sido documentadas las muertes de presos por desnutrición y tuberculosis en las sedes de la Policía Municipal de Chacao (Polichacao) y de la Policía Municipal de Sucre (Polisucro). Como el Estado no destina recursos para esta

población penitenciaria, las autoridades a cargo de estas policías han informado que han utilizado parte de su dinero para alimentar y darles medicamentos a los presos que no reciben ningún tipo de atención de sus familiares.

El primer fallecimiento que se documentó en este estudio fue el del recluso Carlos Enrique Hernández, de 30 años de edad. Murió el 15 de septiembre de 2016 en Polichacao por desnutrición y tuberculosis. Estuvo detenido en esa policía desde el 10 de octubre de 2015 por el delito de abuso sexual, pero su salud se complicó un mes antes de morir.

Durante los nueve meses de monitoreo en los 34 centros de detención preventiva no se ha detectado que en los CDP apliquen castigos colectivos. Sin embargo, en sedes como en la sede de Polichacao y de la Policía Municipal del estado Miranda (Polimiranda), los funcionarios encargados de la custodia han tenido que aislar en determinadas ocasiones a los presos que intentan tomar el control de las celdas o calabozos en los que están detenidos.

De 29 puntos, este apartado recibió una valoración de 15.

Infraestructura – condiciones de centro de detención preventiva

El hacinamiento se agudiza en los centros de detención preventiva monitoreados, debido a que en estos espacios no se discrimina el sexo, ni tampoco la condición u orientación sexual de los privados de libertad. Todos estos reclusos comparten áreas en común. Lo mismo ocurre con los presos con discapacidad.

Estos calabozos no cuentan con condiciones para acoger a internos que padecen algún tipo de discapacidad. En la mayoría de estos CDP no hay pocetas, ni duchas. Mucho menos baños especiales para estas personas. En ninguno de los centros monitoreados se garantizan el servicio de agua potable. Los reclusos dependen del agua que sus parientes les llevan, cuando pueden.

Aunque en la mayoría de los calabozos monitoreados se garantiza una visita a la semana, estos encuentros de los presos con sus familiares son solo de 15 minutos, pues los espacios son reducidos.

Uno de los patrones que se repite en las comisarías policiales y militares es que los privados de libertad no cuentan con iluminación adecuada, pues no tienen acceso a la luz del día. Entre los casos más graves que se han detectado en estos nueve meses destacan las celdas de la sede de Polimiranda en Charallave, pues los calabozos están ubicados en un sótano que no recibe ventilación ni luz del día. Solo una luz artificial que, sin embargo, no oculta los problemas de filtración y de botes de aguas blancas que afectan a los presos. Una situación similar ocurre en calabozos de la PNB, ubicada en Boleíta, de acuerdo con denuncias de abogados y parientes de internos detenidos en esa dependencia.

En ninguno de los centros visitados hay áreas al aire libre para que los detenidos puedan tomar sol y realizar actividades deportivas. La mayor actividad que estos presos hacen es dibujar y realizar pulseras con bolsas de basura. El ocio y la falta de recursos han sido una oportunidad para estos internos que han creado con lo poco que tienen. Algunos, entrevistados para este proyecto, tienen la esperanza de ser beneficiados con el Plan Cayapa. Consideran que la ministra Iris Varela puede reconocerles su talento y darles libertad o trasladarlos a un centro penitenciario.

La población femenina no goza de ningún beneficio en los CDP por su género. En algunas sedes, como la de Poliguaicaipuro, las presas comparten espacios con reclusos. Debido al hacinamiento que hay en esa policía, fue habilitado un pasillo en el que están hombres y mujeres, entre ellas, dos que se identifican como lesbianas. El resultado de esa mezcla de internos ha ocasionado que los presos se “compriman”, que en el ámbito penitenciario significa tener sexo. Una privada de libertad dio a luz en marzo. Las autoridades, luego de no permitirle hacerse chequeos médicos, le dieron una medida de casa por cárcel dos semanas antes de dar a luz.

En los 36 centros de detención preventiva no tienen establecido ningún trato especial para los presos de la comunidad de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales e Intersexuales (LGBTI). Los jefes policiales han tenido que ingeniárselas para evitar motines o intentos de linchamientos contra estas personas cometidos por el resto de la población penitenciaria.

En la Policía Municipal de Los Salias, ubicada en Los Teques, los funcionarios tuvieron que ubicar en un pasillo a un adolescente de 17 años de edad que es gay y que, tras haber estado en una celda, fue agredido por los internos. En esa sede tampoco hay espacio para albergar a reclusas. Una presa que a finales de 2016 estuvo dos semanas detenida en esa policía, tuvo que ser ubicada en una oficina administrativa.

Durante el monitoreo en los CDP se confirmó que las privadas de libertad embarazadas no cuentan con espacios adecuados para su descanso y cuidado. Estas reclusas también padecen el hacinamiento y el difícil acceso a la salud. Duermen en colchonetas, comparten letrinas hasta con 15 internas, no tienen controles médicos, no les suministran ácido fólico, ni hierro, no les hacen ecosonogramas antes de dar a luz y tampoco reciben alimentos. Ellas también son huérfanas del Estado.

En los centros de detención preventiva tampoco hay espacios diseñados para albergar a adolescentes en conflicto con la ley. Varios de estos menores de edad comparten celdas con adultos y, por sus condiciones físicas, tienen más facilidad para fugarse. En la investigación se comprobó cómo en la sede de Polimiranda ubicada en Ocumare del Tuy tuvieron que instalar nuevos barrotes en un calabozo luego que un adolescente intentara fugarse a través de una de las rejas.

Este apartado, que cuenta con un máximo de 33 puntos de valoración, obtuvo solo 4 puntos. De 21 preguntas solo la referente a las visitas es positiva. De resto, en los centros de detención preventiva no se garantizan los derechos que se preguntan en este apartado del instrumento de verificación.

Acceso a servicios de salud, higiene y alimentación

Los privados de libertad que están detenidos en centros de detención preventiva no tienen garantizado los servicios de asistencia médica. En estos espacios no hay áreas destinadas para este servicio y en las policías no cuentan con el personal calificado, ni suficiente, para hacer traslados de presos a centros de salud. No obstante, en casos extremos los jefes policiales han tenido que disponer de sus recursos para atender emergencias que ameriten traslados o compras de medicamentos.

En ninguna de las sedes policiales visitadas existe un protocolo de asistencia para privados de libertad que padezcan de enfermedades mentales.

Aunque en la mayoría de las sedes policiales y militares los presos tienen garantizado el acceso de alimentos, los internos tienen un doble riesgo de no recibirlos. En principio, que sus familiares no puedan llevárselos o, en un peor escenario, que no tengan el dinero que funcionarios les cobran para permitirles el ingreso de comida. Estas denuncias han sido reportadas por esposas y madres de privados de libertad detenidos en las sedes de la Policía Nacional Bolivariana ubicadas en La Yaguara y en Boleíta.

Lo mismo ocurre con el acceso de vestimenta. En las sedes policiales les garantizan este derecho a los presos, pero los familiares deben acatar las normas de las presas que solo permiten ingresar en estas comisarías.

En las 34 sedes policiales y militares monitoreadas hay hacinamiento crítico, en algunas supera el 300 por ciento. Los jefes policiales consultados durante los 9 meses del proyecto manifiestan su preocupación, pues semanalmente detienen a personas involucradas en delitos y el Ministerio de Servicio Penitenciario no otorga cupos de traslados para cárceles, pese a que hay privados de libertad que han cumplido dos años en estos espacios que fueron diseñados solo para albergar a personas por un lapso de 48 horas mientras son presentadas en tribunales.

Decir que se respetan los derechos humanos en estos CDP monitoreados sería mentira. En estos espacios no se les garantiza el acceso a la salud, a la vida, a la educación, a la recreación, ni a la alimentación.

En la sede de Polimiranda de Ocumare del Tuy, por ejemplo, hay nueve presas que comparten una letrina. Las reclusas denunciaron que sufren de infecciones vaginales y también de problemas estomacales, pues solo cuando llegan el agua a esa sede policial, llenan un barril de agua que utilizan para hidratarse y bañarse.

En la sede de Poliguaicaipuro la detenida que estaba embarazada no recibió una medida humanitaria desde los primeros meses de embarazo, pese a que sus familiares denunciaron en el Ministerio Público que tenía la placenta baja e infecciones vaginales y pulmonares. El único beneficio que tuvo la reclusa fue que le permitieron el ingreso de una colchoneta que fue colocada en el pasillo donde están reclusos hombres con mujeres, debido al hacinamiento.

En la sede de Polimiranda ubicada en Charallave hay presos, y también funcionarios que los custodian, que tienen enfermedades en la piel debido a las condiciones de insalubridad que hay en ese sótano.

Este apartado, que cuenta con un puntaje máximo de referencia de 27, obtuvo solo 5 puntos. En los nueve meses de investigación para este proyecto se ha comprobado que a lo único que tienen acceso los presos es a vestimenta y alimentos, sólo cuando sus familiares se los llevan a las sedes policiales. Sin embargo, algunos funcionarios aprovechan esta oportunidad para extorsionar a los parientes de los privados de libertad.

Derecho a la defensa – Debido proceso

En la mayoría de los 34 centros de detención preventiva monitoreados durante los primeros nueve meses del proyecto se determinó que a los privados de libertad sí se les garantiza la comunicación con sus abogados. Sin embargo, se comprobó que no todos los defensores de los reclusos son constantes con sus visitas en estos calabozos policiales y militares.

Al ser entrevistados por Una Ventana a la Libertad, los presos aseguran que desconocen que tienen derecho a establecer contacto con funcionarios de la Defensoría del Pueblo y del Ministerio Público. Aunque las autoridades de las comisarías manifiestan que tienen interés que los casos de estos internos sean resueltos para que les otorguen los cupos de traslados a centros penitenciarios, advierten que no cuentan con logística y personal para hacer traslados de presos a estas instancias.

Se confirmó que los representantes de Fiscalía solo visitan los CDP cuando se registran motines o intentos de fuga. Se notó, además, la disposición de los jefes de estaciones policiales para que los defensores de derechos humanos establezcan comunicación con los privados de libertad.

Los representantes de estos centros de detención transitoria están interesados en que los casos sean resueltos por expertos en el área. Estas autoridades han denunciado a Una Ventana a la Libertad el problema que representa para la seguridad ciudadana el hacinamiento en centros de detención preventiva, pues los funcionarios dejan de patrullar para cuidar presos. No obstante, el número de reclusos siempre es mayor al de efectivos policiales.

De un puntaje máximo de referencia de 11, la evaluación del apartado Derecho a la defensa – debido proceso obtuvo 4 puntos.

IV. 2. Situación de los centros de detención preventiva ubicados en Carabobo



IV. 2. Situación de los centros de detención preventiva ubicados en Carabobo

La evaluación de los Centros de Detención Preventiva monitoreados en el área Metropolitana de Valencia (estado Carabobo) alcanzó una puntuación de 40, que está en el rango de 0 a 40 y que indica que no hay una condición de respeto por los derechos de los privados de libertad en esta zona.

En los recintos de la región se evidencia hacinamiento, precarias condiciones higiénicas, falta de mecanismos para alimentar a los detenidos y de atención médica adecuada. También hay retrasos en los procesos judiciales que se le siguen y buena parte de los penados no han sido trasladados hacia los centros penitenciarios. Se registraron muertes dentro del calabozo de la Policía Municipal de Naguanagua por riñas; muertes en la Policía Municipal de Guacara por intento de fuga; muertes por enfermedades y desnutrición en la Policía Municipal de Valencia.

El informe se basa en la permanente evaluación de los centros ubicados en el área Metropolitana de Valencia, capital del estado Carabobo, en el centro norte de Venezuela. Los sitios monitoreados fueron: Comando de la Policía de Carabobo en Valencia; Comando de la Policía Municipal de Valencia; Comando de la Policía Municipal de San Diego; Comando de la Policía Municipal de Los Guayos; Comando de la Policía Municipal de Guacara; Comando de la Policía Municipal de Puerto Cabello; Delegación Estatal del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas en Plaza de Toros (Valencia); Cicpc Las Acacias (Valencia); y Comando de la Policía Nacional Bolivariana (Valencia).

El número estimado de detenidos en los centros evaluados, aunque es variable, es de al menos 1500 personas.

Derecho a la vida y a la integridad personal

El derecho a la vida y a la integridad personal es frecuentemente vulnerado. Debido al alto nivel de hacinamiento que existe, resulta muy complicado garantizarlos en los diferentes centros de detención del área evaluada.

Si se les aplican sanciones disciplinarias a los detenidos, especialmente cada vez que empiezan a protestar por el hacinamiento, los malestares por enfermedades o la falta de alimentos, no hay un trato respetuoso, al contrario, muchas veces reciben castigos que pueden significar la suspensión de la visita de sus familiares, por ejemplo.

El 14 de septiembre de 2016 se produjo la fuga de 40 detenidos de la antigua sede de la Policía Municipal de Guacara. Los aprehendidos cavaron un túnel que daba hacia un río cercano, ese día aprovecharon que llovía muy fuerte y los funcionarios estaban atendiendo la situación, para escapar en la madrugada. Después de un operativo, lograron recapturar a 10 de ellos.

Durante este período ocurrió la muerte de un recluso en uno de los calabozos de la Policía Municipal de Naguanagua, el 7 de octubre de 2016. Se trataba de Carlos Ojeda, detenido por el supuesto delito de violación a menores. Al ser arrestado, los compañeros de celda le quitaron la vida.

“Lamentablemente, es parte de las consecuencias derivadas de la compleja situación que vivimos en muchos de los comandos policiales del país, por cuanto las autoridades competentes no nos autorizan los traslados de los reos hacia el penal, generando gran hacinamiento dentro de nuestros calabozos y la pugna entre los detenidos por su espacio”, explicó Alexander Márquez, director, para ese momento, del cuerpo policial.

El 10 de octubre de 2016 se registró una huelga de sangre en las celdas de la Delegación Estatal del Cicpc en Valencia. Un total de 52 detenidos que permanecían allí fueron trasladados luego al Internado Judicial ubicado en Tocuyito, municipio Libertador de

Carabobo. Se quejaban del hacinamiento y la precariedad de las condiciones de su reclusión y comenzaron a realizarse cortes con navajas en distintas zonas de sus cuerpos como medida de presión para lograr los traslados.

El día 16 de octubre de 2016, un detenido que respondía al nombre de Kervin Jaimes Contreras, de 25 años de edad, se suicidó en la celda de la Policía Municipal de Los Guayos. El hombre dejó una carta en el bolsillo de su pantalón donde explicaba los problemas que enfrentaba. Estaba detenido por el supuesto delito de robo.

El 13 de febrero de 2017, en medio de una situación irregular, dos detenidos de la Policía Municipal de Guacara, resultaron muertos en un enfrentamiento que además dejó otros 9 privados de libertad y 4 funcionarios policiales heridos, entre ellos el director del cuerpo de seguridad, comisario Domingo Chávez. Los detenidos despojaron de sus escopetas a dos custodios en los calabozos y los tomaron como rehenes, tras lo cual otros funcionarios policiales ingresaron para rescatar a sus compañeros, lo que generó un intercambio de disparos, con el saldo de dos muertos y 13 heridos.

El pasado 10 de marzo de 2017, La Policía Municipal de San Diego frustró un intento de fuga de los privados de libertad, registrado en el comando de dicho cuerpo policial, informó la comisionada Tibusay Pérez Bustamante, directora de PoliSanDiego, quien además confirmó que durante el hecho resultaron heridos dos funcionarios policiales, entre ellos el oficial (PoliSanDiego) Daniel Pandares Terán, con heridas de sutura en la cabeza y brazos; así como un funcionario de la Policía Municipal de Los Guayos, Daniel Uzcategui, quien acudió en apoyo al intento de fuga y recibió heridas en la cabeza que ameritaron suturas.

Infraestructura y condiciones de los Centros de Detención Preventiva

Las condiciones de la mayor parte de los centros monitoreados no son las adecuadas para mantener a la población de detenidos que habitan en ellos. Con la excepción de la sede de la Policía Municipal de Guacara, que fue mudada a una nueva edificación cercana a los

Bomberos Municipales, donde hay mejores espacios. En el resto de los comandos es fuerte el hacinamiento.

En el caso de la sede de la Policía Municipal de Valencia, las áreas que funcionaban como comedor, oficinas y sitios para el descanso de los policías, han tenido que emplearse ahora como pequeños sitios de reclusión. Ahora los funcionarios de guardia no tienen donde descansar y comen dentro de las patrullas porque no tienen otro lugar.

En la misma sede policial, hay una de las oficinas que fue destinada a la comunidad GLBTI para evitar que en otras celdas sean agredidos por quienes disienten de ellos. Otro pequeño cuarto lo dejaron a las mujeres que duermen en el piso, sobre unas pocas sábanas.

Los detenidos en varias de estas comandancias policiales recurren a sábanas que guindan a las paredes, y las llaman aéreas, para evitar dormir unos sobre otros. Igualmente el espacio es muy reducido y en ocasiones una celda que fue construida para 20 personas puede albergar ahora hasta 80 personas.

En muchos de estos sitios de detención preventiva hay un solo baño que ocasionalmente cuenta con agua. Los detenidos deben esperar que llenen tobos o pipotes con agua para poder cumplir con un poco de aseo personal. Les permiten una o dos idas al baño por día, pero si hay algún tipo de protesta, se restringe esa posibilidad. El mal olor es frecuente en estos recintos que no fueron diseñados para albergar a gran cantidad de detenidos.

Estas condiciones de insalubridad son terreno fértil para la propagación de enfermedades como las de la piel, respiratorias, virus y otras más peligrosas como tuberculosis, paludismo y sida, entre otras.

No existen espacios adecuados para que los familiares de los detenidos puedan realizar visitas y compartir con ellos. Hay comandos donde los funcionarios policiales reciben a diario la poca comida y agua que llevan los parientes de los presos.

Tampoco hay espacio para el deporte y la recreación de los que han sido privados de libertad. Asimismo, carecen de lugares para que sus hijos y niños puedan visitarlos de forma adecuada, sin correr riesgos.

En ninguno de los reclusorios se evidenció espacios para aquellas personas que sufran de algún tipo de discapacidad.

Tampoco existen espacios y momentos del día en que salgan a tomar sol. Los funcionarios policiales han explicado que las labores de vigilancia son muy agotadoras porque mantienen a una población muy superior a la que puede tener el centro de detención.

De igual manera, las mujeres embarazadas o en período de lactancia tampoco cuentan con un lugar preparado para su condición. Durante el período evaluado ocurrió el caso de una joven detenida, Jaqueline Andreína Rivero, en la Policía Municipal de Valencia que resultó que estaba en estado. La muchacha de 20 años de edad estaba detenida por presunto delito de robo en unidades de transporte público. Su embarazo fue monitoreado una vez por médicos que consideraron que el bebé tenía bajo peso.

El día que presentó dolores de parto la llevaron primero a la Maternidad del Sur y luego a la Maternidad Hugo Chávez de la Ciudad Hospitalaria de Valencia. Su hija nació con buenas condiciones de salud, pero la madre no tenía los medios económicos para comprar lo que requería como ropa, pañales y fórmulas lácteas. Los mismos médicos del centro de salud le ayudaron con algunos de sus requerimientos.

Acceso a servicios de salud, higiene y alimentación

En todos los centros visitados y monitoreados el acceso a los servicios de salud, higiene y alimentación es muy escaso.

Respecto a la salud, hay reportes de muchos detenidos con enfermedades de la piel como escabiosis y erupciones; de las vías respiratorias y virus como gripe, mononucleosis,

malestares estomacales, conjuntivitis; enfermedades como tuberculosis, paludismo y sida. Al encontrarse en condiciones de hacinamiento, resulta difícil contener el contagio de estas afecciones.

Inclusive, los mismos funcionarios policiales hacen enormes esfuerzos para mantener aislados a los que tienen tuberculosis para evitar una propagación mayor y también el contagio de ellos mismos. Han relatado que les preocupa enfermarse por estar cuidando a los detenidos.

En algunos de estos centros van los médicos cuando las situaciones tienden a complicarse, también los detenidos son llevados a centros hospitalarios o de salud si su cuadro es complejo.

A todo esto hay que añadir que debido a la falta de alimentación, muchos de los detenidos presentan problemas de desnutrición que los debilita y vuelve más propensos a las enfermedades.

Derecho a la defensa y el debido proceso

En este tema hay mucha desinformación entre la población detenida respecto al proceso judicial que se les sigue. La mayoría desconoce cuánto tiempo más estarán allí sin que les realicen sus audiencias, tampoco saben si serán trasladados a centros penitenciarios.

Los funcionarios policiales han expresado que les gustaría que a muchos de los detenidos los llevaran a otros reclusorios para desalojar un poco los comandos policiales que no fueron diseñados para mantener presos por tantos meses y hasta años.

Si los detenidos lo requieren, abogados defensores pueden visitarlos pero no es una situación frecuente, de acuerdo al testimonio de familiares y detenidos.

Muchas veces cuando han ocurrido situaciones como las fugas o intentos de evasiones, miembros de la Defensoría del Pueblo y del Ministerio Público se han presentado para estar en los procedimientos que posteriormente se realizan.

Lo que sí es poco usual es que a los detenidos le permitan establecer algún tipo de contacto con los integrantes de Organizaciones de Derechos Humanos.

IV. 3. Situación de los centros de detención preventiva ubicados en el estado Falcón

IV. 3. Situación de los centros de detención preventiva ubicados en el estado Falcón

Cerca de 900 privados de libertad permanecen en los diez centros de detención preventiva situados en las principales ciudades del estado Falcón, ubicado al noroeste de Venezuela. En estrechas celdas carentes de camas, baños, luz natural y eléctrica, así como agua y alimentos conviven a la espera de ser condenados y trasladados a la Comunidad Penitenciaria de Coro.

Las condiciones de hacinamiento por retardo procesal, permiten afirmar que estas personas permanecen en condiciones infrahumanas lo que evidencia una constante violación de sus derechos humanos por parte del Estado venezolano, cuyas autoridades tienen el deber de velar porque quienes han cometido delito sean reeducados para ser reinsertados en la sociedad al cumplimiento de su pena.

La escabiosis, tuberculosis, el sida y la desnutrición están minando poco a poco sus vidas. Estos centros antes eran lugares de paso, ahora, al ser reclusorios permanentes, se han convertido en cárceles en donde domina la ley del más fuerte, es decir, el PRAN, el líder negativo que se impone al resto con violencia y miedo.

Como consecuencia, la muerte se ha convertido en huésped constante en estos lugares. En los CDP de Polifalcón, la policía regional, es donde permanece el mayor número

de delincuentes apresados por los organismos de seguridad del estado. Entre septiembre de 2016 y abril de 2017, han muerto 11 hombres, dos por desnutrición, uno por tuberculosis y el resto asesinados por sus compañeros.

El caso del reo muerto por desnutrición y tuberculosis llamó la atención de la sociedad civil porque evidenció la realidad de la salud de los privados de libertad. Según fuentes extraoficiales, esta persona llegó al CDP con la tuberculosis, pero finalmente murió en extrema delgadez al no tener a nadie que le llevara alimentos. Lo poco que podía comer se lo daban sus compañeros de celda.

Sanciones disciplinarias

En los CDP no son frecuentes las sanciones disciplinarias a los privados de libertad. Durante los meses en que se efectuó el presente estudio, sólo se conoció de un castigo común como represalia a la agresión de que fueron objeto cinco policías por parte de los presos en momentos en que estos intentaban controlar una riña tipo “coliseo” que se efectuaba. Como resultado, un recluso fue asesinado otros cuatro quedaron heridos además de los cinco policías mencionados y fue suspendida la visita.

Yuly Peña, familiar de un detenido proveniente de Tocópero, a unos 40 kilómetros de la capital falconiana, informó que “después de la riña, entraron a las celdas de manera arbitraria, y parte de la ropa se las botaron y quemaron, ellos viven en el suelo, los golpean con un cabo de pico, no tienen visita desde el domingo y sospechamos que es para que no veamos los maltratos que tengan en el cuerpo”.

Aracelis Martínez, quien tiene dos hijos de 23 y 21 años en el CDP, agregó que hay 36 reclusos heridos por maltratos, pero que sólo a seis los llevaron al hospital universitario de la ciudad. Esto hace pensar a los parientes que hay preferencias para algunos.

La sanción se prolongó por una semana y originó un motín que incluyó una supuesta huelga de hambre días después. Agregamos la palabra “supuesta” porque dadas las

condiciones de escasez de comida, difícilmente puede hablarse de emprender una huelga de hambre. Más bien, el hambre es permanente y nunca hace huelga en los CDP.

El motín dejó dos reclusos heridos, uno de los cuales murió siete días después.

La situación de hacinamiento se complicó esa misma semana con la llegada de 19 estudiantes detenidos durante las protestas del 19 de abril, los cuales debieron pernoctar en el patio central de la Comandancia, al no poseer más espacio para albergarlos. Las autoridades restringieron el ingreso de familiares para evitar posibles fugas. Así, al castigo que impedía las visitas, se le agregó una fuerte custodia de la Comandancia y el acordonamiento de los alrededores, lo cual impedía a los familiares acercarse y exacerbaba sus ánimos.

En este recinto y el de Punto Fijo, no se conoce de torturas físicas o psicológicas hechas a los reos por parte de los policías. Tampoco ha habido casos de desaparecidos.

Según informó el abogado Ángel Colina, coordinador del Comité de Derechos Humanos del Colegio de Abogados del Estado Falcón, donde sí se tiene conocimiento de tratos crueles y tortura psicológica es en la sala de retención del Destacamento de Seguridad Urbana (DESUR) perteneciente a la Guardia Nacional Bolivariana, con sede en la capital falconiana. Sin embargo, por ser una institución militar, el paso y la información oficial están restringidos.

Infraestructura inadecuada

Los CDP no cuentan con infraestructura adecuada para acoger a discapacitados físicos. Sólo tienen un área apartada que llaman “zona protegida”, donde permanecen los reclusos con enfermedades contagiosas así como los GLBTI, estos últimos para evitar acoso por parte de compañeros de celda.

En la Comandancia de Polifalcón el hacinamiento es tal que se han habilitado desde los dormitorios que usaban los policías de guardia hasta los espacios de la clínica adscrita al

organismo de seguridad, la cual está situada a un costado. Allí permanecen los funcionarios policiales que han incurrido en delitos, para resguardarlos de posibles venganzas que pudieran suscitarse en caso de ser trasladados a otros penales del país.

Tanto en Coro como en Punto Fijo, los CDP de Polifalcón carecen de los más elementales servicios básicos. No tienen agua, luz natural ni eléctrica, así como tampoco baños ni áreas para la práctica de algún deporte. Los reclusos solo pueden tomar sol con ocasión de las visitas dominicales.

La población femenina es mantenida en celdas aparte, pero igualmente carentes de espacio y servicios. La única diferencia con las celdas de los hombres, es que en la de las mujeres hay una letrina.

En el CDP de Coro, 25 mujeres conviven en dos celdas de 4 metros por 2. Sus edades oscilan entre los 20 y 56 años. En su gran mayoría son de Falcón, otras provienen del Zulia, Lara y Caracas. Unas permanecen allí por tráfico de drogas, robo y homicidio.

Durante el tiempo observado, ninguna mujer salió embarazada o ingresó en estado de gravidez. Si esto hubiera ocurrido, habría tenido que convivir con el resto de las reclusas pues no hay lugar apartado para gestantes.

En cuanto a los menores de edad, estos permanecen en la zona protegida porque el centro de reclusión para adolescentes fue quemado durante un motín. Se decidió reacondicionar el mencionado espacio y mientras tanto los menores de edad están en la Comandancia.

La salud está ausente

En Falcón, los privados de libertad de los CDP no cuentan con servicio médico. Quienes son heridos o se enferman son llevados al hospital universitario de Coro o al hospital Calles Sierra, de Punto Fijo, según sea el caso.

Periódicamente, la Defensoría del Pueblo, Secretaría de Salud, Instituto Regional de la Mujer, Ministerio Público y Contraloría Sanitaria, ya sea conjuntamente o por separado, organizan jornadas médico-asistenciales en las cuales les dictan charlas sobre la adecuada disposición de desechos sólidos así como aseo personal para evitar lesiones de piel. También, periódicamente se les brinda asesoría jurídica, limpieza de las celdas, vacunación, consulta médica integral y entrega de medicamentos.

En los CDP los reclusos no tienen el beneficio del uniforme pues, según las normas del Ministerio Para Asuntos Penitenciarios, éste es solo una prerrogativa de la cual gozan los ya penados. Sin embargo, en los CDP existen personas con condena firme a las que no se les ha suministrado uniforme. Tendrían que permanecer en la Ciudad Penitenciaria de Coro, pero por orden de la ministra Iris Varela esto no ha sido posible, de allí el hacinamiento. En consecuencia, en las celdas policiales existen reos con permanencia de hasta tres años.

Injusto acceso a la justicia

Los traslados a los tribunales no se realizan con regularidad, lo cual empeora el retardo procesal. La mayoría de las veces el acceso a la justicia, solo se logra mediante el Plan Cayapa implantado por el Ministerio Público desde el 2007.

Oficialmente es llamado Plan de Itinerancia y se lleva a cabo en los distintos estados del país de manera periódica. Según se lee en la página web del Ministerio Público, en él participan los jueces, fiscales, abogados y los defensores de los procesados, “quienes se trasladan a los centros penitenciarios, para luego constituir el tribunal en un espacio habilitado para ello”.

Los traslados a tribunales casi siempre quedan en el papel por falta de vehículos.

Según precisó el abogado Ángel Colina, ya citado, las organizaciones No Gubernamentales que defienden los derechos humanos de los privados de libertad en los Centros de Detención Preventiva de Falcón, sí tienen acceso a los recintos carcelarios. La

función que cumplen más que todo consiste en documentar el estado en que se encuentran y exhortar a las autoridades a mejorar las condiciones del recluso para evitar las violaciones a los derechos humanos. Sin embargo, esto queda en el papel por las razones ya comentadas.

Asimismo, en ocasiones organizan jornadas de información o de salud para la población carcelaria.

En resumen, en el estado Falcón, se respetan medianamente los derechos humanos de los reos en los Centros de Detención Preventiva.

Entre las razones que impiden las garantías de estas prerrogativas están: el retardo procesal, el hacinamiento y las malas condiciones sanitarias, debido a que se trata de lugares diseñados para la pernocta por un máximo de 48 horas. La prohibición de traslados a la Ciudad Penitenciaria por parte del Ministerio Para Asuntos Penitenciarios, es la razón principal del hacinamiento.

La Fiscal General de la República, Luisa Ortega Díaz, en uno de sus artículos publicados en el diario Últimas Noticias, señaló que en Venezuela, la celeridad de la decisión jurisdiccional tiene rango constitucional.

“El incumplimiento de este mandato produce la conocida justicia tardía, la cual, lejos de dar la respuesta esperada, genera nuevos conflictos humanos, siendo el más grave de ellos el preso sin condena”.

Según Ortega, en el retardo procesal en la fase jurisdiccional influyen muchas causas, entre ellas podemos señalar: ausencia de las partes y de sus representantes, falta de traslado de los internos procesados a la sede de los tribunales y la no notificación a quienes deben intervenir en los actos procesales constituye el motivo de la inasistencia.

Otra de las causas del retardo procesal, era hasta no hace mucho la suspensión de las actividades judiciales, desde el 15 de agosto hasta el 15 de septiembre de cada año,

medida que fue revocada por el Poder Judicial. Esto fue calificado por Ortega como una decisión sabia.

Detenidos en protestas

Durante al menos 20 días, los CDP de Falcón se vieron afectados por la detención de 41 personas con ocasión de las protestas contra el gobierno.

En el de Coro, como se informó anteriormente, 19 estudiantes, detenidos el 19 de abril, permanecieron allí durante diez días. Posteriormente fueron aprehendidos 12 más que fueron enviados a la Zona Naval de Punto Fijo, para su enjuiciamiento por parte de tribunales militares, horas después. En el DESUR permanecieron por diez días cuatro detenidos el 19 de abril. Unos y otros fueron dejados en libertad con medidas cautelares.

En Punto Fijo, seis estudiantes permanecieron por 20 días en el CDP de Polifalcón hasta que fueron dejados en libertad. Policarirubana, que es el órgano policial de la alcaldía de Punto Fijo, también mantuvo seis personas bajo su custodia hasta que fueron pasados a tribunales. Todos quedaron en libertad con medidas cautelares.

Otros que no corrieron con igual suerte fueron 23 personas detenidas los días 4 y 9 de mayo. A todos, aunque son civiles, se les envió a un tribunal militar y se les violó el derecho a elegir a sus defensores al imponérseles defensores públicos sin el consentimiento de sus familiares. Esto como consecuencia de la implantación del denominado Plan Zamora por parte del ministerio de la Defensa.

El ministro del despacho, Vladimir Padrino, justificó el pase de civiles a tribunales militares y aseguró que están "enmarcados en la ley".

"Cuando hay una agresión sobre el centinela, o sobre un efecto de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, perfectamente se incurre en un delito militar y puede conocer la jurisdicción militar", dijo Padrino.

Luego de las audiencias, de un total de 41 detenidos, 23 fueron enviados a la cárcel militar de Ramo Verde, en Los Teques, estado Miranda, mientras que cuatro quedaron recluidos en la Comunidad Penitenciaria de Coro, y 11 con medida de arresto domiciliario. La decisión la adoptó el Tribunal Militar 9° de Control instalado en la Base Naval Mariscal Juan Crisóstomo Falcón, de Punto Fijo.

Entre los detenidos destaca el director de la Orquesta Sinfónica Infantil de San Luis (municipio Bolívar), Jesús David Noguera, así como un integrante de la Orquesta Sinfónica de Coro, Alexis Hernández, quienes fueron apresados junto a Jacobo Castillo Penso en momentos en que circulaban en un vehículo por el sector Tres Platos, de Coro. Se les imputaron los delitos de ataque al centinela, ultraje al centinela y ataque a la Fuerza Armada, siendo parte de las evidencias presentadas en su contra: tres bombas molotov, 25 botellas de vidrio, pintura, cascos, guantes, así como varios teléfonos celulares, entre otras.

El abogado Harold Guerrero, integrante del equipo de abogados defensores de los detenidos, aseguró que al imputárseles el cargo de ultraje al centinela es errado pues centinelas son quienes se encuentran resguardando una instalación militar y éste no es el caso de los jóvenes detenidos, quienes supuestamente agredieron a efectivos que se encontraban en la calle y que eso está tipificado en el código penal como ultraje a funcionarios públicos. Así queda en evidencia que en este caso se irrespetó el derecho al debido proceso que tienen todos los privados de libertad y que hemos monitoreado en el presente informe.

Agregó que para que el Tribunal pueda imputar este delito, tiene que demostrar una serie de pruebas, un examen médico forense del funcionario lesionado, entre otras cosas evidencias.

También es importante resaltar, el caso de Isleiker Moreno, de 19 años de edad, quien según sus padres nació con diversidad funcional. Sin embargo, fue pasado al tribunal militar y enviado a Ramo Verde.

Entre las 41 personas, también estaban 12 que fueron presentadas por el Cicpc por supuestamente estar incurso en acciones de saqueo a varios locales comerciales en sector Cruz Verde, de Coro. Se les imputaron delitos comunes y solo cuatro de ellos fueron privados de libertad. Se les fijó como sitio de reclusión la Comunidad Penitenciaria de Coro. El resto salió en libertad con medida de arresto domiciliario. Nuevamente se observan aquí casos de violación al debido proceso.

Esta decisión pone en evidencia que a quienes protestaban se les enjuició como políticos mientras que quienes supuestamente delinquirían les fue aplicada la justicia ordinaria y en su mayoría dejados en libertad.

IV. 4. Situación de los centros de detención preventiva ubicados en el estado Lara

Contexto general

IV. 4. Situación de los centros de detención preventiva ubicados en el estado Lara

La sobrepoblación, incremento de la violencia, fallas en el control en el ingreso de armas y ausencia de políticas públicas dirigidas a mejorar las condiciones en los centros de detención preventiva, así como la poca formación de funcionarios públicos en materia de derechos humanos y la no aplicación de la legislación vigente favorecen el empeoramiento de las violaciones a derechos humanos de ciudadanos en custodia del Estado. Esta problemática, además, se alimenta de la grave crisis económica que atraviesa el país y el conflicto entre instituciones del Estado y organismos dirigidos funcionarios que representan corrientes políticas distintas al partido en el gobierno nacional.

Los centros de detención preventiva (CDP) son instalaciones en las que todos los días y de manera sistemática se violan y vulneran los derechos de ciudadanos en custodia del Estado, ya sea que se trate de detenidos en vías de ser procesados o con sentencia en primera instancia. En términos generales, los CDP funcionan como depósitos de personas a los que no se les garantiza el trato justo ni el ejercicio de sus derechos contemplados en la

Constitución, en la Declaración Universal de Derechos Humanos y demás instrumentos internacionales.

El presente informe intenta explicar o describir las condiciones de los CDP en el estado Lara, afectados por los altísimos índices de sobrepoblación que, en los peores casos, han alcanzado 400%; el recrudecimiento de la violencia expresado en la incidencia de muertes ocurridas intramuros, la mayoría por desmembramiento; el debilitamiento de la capacidad de acción de los cuerpos de policía y demás organismos de seguridad; el deterioro físico de los detenidos por falta de alimentos, agua potable, servicios de salud y acceso a luz natural; el desgaste de las edificaciones e instalaciones de comisarías, comandancias y demás sedes policiales, construidas hace más de 50 años y muchas no precisamente para estas funciones; y la inacción de funcionarios, instituciones del Estado para hacer cumplir la ley, aplicar correctivos y atacar las causas del problema.

Este informe se referirá a los centros de detención preventiva en el estado Lara, situado al occidente del país, con una población de cerca de dos millones de habitantes y que cuenta con 15 centros de coordinación policial y cerca de 45 estaciones policiales o comisarías bajo el control de la Policía de Lara, un organismo descentralizado que depende de la gobernación regional. También incluirá data sobre un centro de detención bajo administración de la Policía del municipio Iribarren (Barquisimeto), de la jefatura central de la Policía Nacional Bolivariana (PNB) que depende de la administración central en Caracas, y de las dependencias del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (Cicpc). Aunque no se cuenta con data precisa y oficial sobre el número total de detenidos, se calcula que todos estos CDP albergan al menos a 1.600 ciudadanos.

Derecho a la vida y a la integridad persona

En casi la totalidad de los centros de detención preventiva no se respetan los derechos de los ciudadanos en custodia del Estado. Los detenidos son colocados en

espacios confinados, estrechos, insuficientes, en los que el hacinamiento es la regla y hay escaso o nulo acceso a agua potable, luz natural y mobiliario para dormir o descansar. El procesamiento de los detenidos es lento, en la mayoría de los casos no se notifica a los abogados defensores y recae sobre las familias la búsqueda de un representante legal, así como también queda bajo responsabilidad de estas la procura y traslado de alimentos y enseres.

Las visitas están permitidas solo en días y horarios establecidos y se deben cumplir reglas estrictas, como el uso de indumentaria de color blanco. La sobrepoblación, el ocio y la falta de control interno por parte de las autoridades son los principales factores detonantes de la violencia. Los reclusos establecen, ante la falta de normas, relaciones jerárquicas de poder y control, que incluyen el surgimiento de líderes o cabecillas de grupos que actúan como cárteles e imponen sus reglas sobre el resto de la población.

La anarquización de los calabozos introduce dinámicas que están relacionadas con el acceso condicionado y el reparto discrecional de todo: desde alimentos, dinero, espacios para dormir, celdas más confortables, armas, drogas, privilegios, teléfonos inteligentes y otros. También es frecuente el cobro, por parte de los jefes de los calabozos, de dinero, como vía de extorsión para brindar seguridad y garantizar la vida de los detenidos o como vacuna para permitirles acceder a peticiones.

Dentro de los muros también se establecen reglas básicas que se convierten por la fuerza en leyes cuyo quebrantamiento seguramente acarrea castigos severos y hasta la muerte. Durante el período de estudio ocurrieron matanzas en centros de detención preventiva vinculadas a estas dinámicas de socialización. Se contabilizaron al menos cinco muertes por desmembramiento y decapitación por casos relacionados o atribuidos a disputas de poder dentro de las celdas, por el supuesto robo de dinero a otros reclusos y por el consumo por parte de las víctimas de alimentos pertenecientes a otros reos.

Uno de los casos más graves fue el de Carlos Luis Valera Aguilar, de 27 años, hallado muerto en la mañana del martes 15 de noviembre de 2016 en una celda de la comisaría de

Barrio Unión, al oeste de Barquisimeto. Reclusos le habían cortado la cabeza, le abrieron el abdomen y cocinaron partes de sus órganos. Valera tenía registro por los delitos de homicidio, secuestro, robo agravado, extorsión, asociación para delinquir, porte ilícito de arma de fuego, uso de adolescente para delinquir, según informó en rueda de prensa Luis Rodríguez, director de la Policía de Lara.

La versión oficial de este hecho ofrecida públicamente por Rodríguez apunta a que Valera Aguilar intentó imponerse como jefe del calabozo y un grupo de reclusos decidió asesinarlo negándose a aceptar su autoridad. Fuentes en la Policía de Lara indicaron, en cambio, que Valera Aguilar fue descubierto robando alimentos de otros detenidos, en lo que se considera una infracción imperdonable en las cárceles.

En este apartado se inscriben las muertes de Edinson José Chirinos Chirinos, de 25 años; y Miguel Ángel Gutiérrez Catarí, de 20 años, quienes se encontraban en detención preventiva en un calabozo de la Comandancia General de la Policía de Lara por delitos de robo agravado y homicidio. Sus cuerpos fueron decapitados y desmembrados por otros reclusos en septiembre de 2016. Las autoridades confirmaron que los homicidios de los dos reos ocurrieron después de una riña en el calabozo número uno de la sede principal de este cuerpo de seguridad. Versiones no confirmadas y reseñadas por medios locales indicaron que la revuelta fue causada tras una disputa por el cobro de una deuda de drogas.

Ese mes, portavoces de este cuerpo de seguridad denunciaron que la politización y discrecionalidad en los traslados como parte de una problemática que reduce la capacidad del Estado para garantizar los derechos de los detenidos y reducir los índices de sobrepoblación y violencia. Funcionarios admitieron en reserva que el Ministerio de Servicio Penitenciario permite traslados ocasionales desde otros cuerpos de seguridad, como el Cicpc y la Policía Nacional Bolivariana, organismos que dependen del gobierno nacional.

Estos homicidios, cometidos con extrema violencia, precipitaron la ejecución de requisas y traslados temporales de reclusos a otros centros de detención. También fueron acompañados de castigos o sanciones disciplinarias, que han acarreado en ocasiones la

imputación colectiva a grupos enteros de detenidos por delito de homicidio. Aunque estas muertes no fueron perpetradas activamente por el Estado (funcionarios en los organismos de seguridad), las precarias condiciones y falta de normas permitieron que ocurrieran dejando en situación de vulnerabilidad a las víctimas.

También se documentaron tres casos graves de muerte por desnutrición, enfermedades y el no cumplimiento del derecho a atención médica integral y de emergencia. Como la muerte de José Luis González Rodríguez, de 26 años, quien tenía tres años detenido en un calabozo de la comisaría de Fundalara, al este de Barquisimeto, y fue hallado muerto el sábado 2 de octubre por funcionarios de este cuerpo de seguridad. Aunque las causas del deceso no habían sido determinadas y difundidas de inmediato, González no recibía visita de familiares y no tenía quien le llevara comida. Además, había perdido peso y una semana antes de su muerte debieron trasladarlo hasta la sala de emergencias de un centro médico, donde lo hidrataron y reanimaron. No se le practicaron exámenes rigurosos que ayudaran a diagnosticar su condición.

Infraestructura- condiciones de centro de detención preventiva

Los centros de detención preventiva son en su mayoría edificaciones antiguas, construidas hace más de 30, 40 o 50 años, para propósitos totalmente distintos a los que sirven actualmente. El tiempo, desgaste y la falta de inversión han causado el deterioro de la mayoría de las comisarías y sedes policiales, en las que no se cuenta con servicios sanitarios para todos los detenidos, las tuberías están caducas, las celdas han sido improvisadas en cuartos o habitaciones a los que se le han adaptado y colocado rejas y puertas de metal, y en las que no se han hecho adaptaciones para modernizarlas y adaptarlas para proveer la accesibilidad a personas con discapacidad.

Un portavoz de la Dirección de Seguridad y Orden Público dependiente de la gobernación de Lara explica que "la construcción de nuevos espacios no está entre las funciones y competencias" de esa dependencia.

Estos CDP no cuentan con una distribución adecuada, que permita a todas las áreas el acceso a aire fresco y luz natural. Los muros han sido afectados por filtraciones y en los calabozos hay humedad y falta la higiene. Tampoco existen espacios para la práctica de actividades deportivas, aunque las autoridades siempre subrayan que los CDP cumplen fines establecidos en la Ley que les otorgan la custodia y responsabilidad de sujetos únicamente durante el curso de una detención y durante las primeras 48 horas antes de su procesamiento por parte del Estado (Ministerio Público y Poder Judicial).

Al ser insuficientes, los espacios tampoco facilitan la clasificación de los detenidos de acuerdo a criterios técnicos, criminalísticos y legales. No todos los centros policiales están en capacidad o cuentan con áreas para la permanencia de mujeres, las cuales son trasladadas a sedes para el resguardo exclusivo de población femenina. La falta de instalaciones adecuadas y de suficiente personal dedicado a labores de custodia, así como la nula dotación de equipos de vigilancia de alta tecnología también favorece los intentos de fuga mediante la construcción de túneles o apertura de boquetes en muros.

Las limitaciones no son solo físicas, sino también de funcionamiento operativo y normativo. No existen protocolos para la custodia y atención de personas con discapacidad, población LGBTI o con patologías psiquiátricas. No existen, tampoco, presencia permanente de personal médico de guardia que permita atender emergencias, hacer diagnóstico o prestar cuidados menores. Los adolescentes sujetos a procesamiento por responsabilidad penal son referidos y trasladados al Centro Socioeducativo Pablo Herrera Campíns, conocido como retén de El Manzano, que padece de las mismas problemáticas que el resto de los CDP: sobrepoblación, ausencia de traslados, falta de clasificación de la población, óptimas condiciones sanitarias, orientación vocacional y ocupacional.

Acceso a servicios de salud, higiene y alimentación

La mayoría de la población penal es susceptible a contraer enfermedades como escabiosis, asma, tuberculosis, amibiasis, infecciones, celulitis, gastritis, entre otras patologías por el precario acceso a servicios de salud, higiene y alimentación. Casi todas las

causas de estas enfermedades están asociadas a la falta de aseo y poca circulación de aire fresco, escaso acceso a luz natural, agua potable, servicios sanitarios y alimentos frescos.

Como ya se reseñó, los centros de detención preventiva no cuentan con personal médico o paramédico que pueda atender situaciones que requieran primeros auxilios o la intervención de urgencia. Los traslados a centros de salud ocurren muy pocas veces y solo ante hechos de violencia que causan heridas graves o muertos, siempre y cuando haya vehículos o patrullas disponibles y en funcionamiento.

Estas deficiencias se manifiestan en hechos lamentables, como sucedió el pasado 30 de abril de 2017, cuando adolescentes recluidos en el Centro Socioeducativo Pablo Herrera Campins protestaron provocándose heridas punzopetrantes y cortadas profundas en extremidades en una “huelga de sangre” para denunciar supuestos maltratos y exigir la renuncia del director de esta instalación que administra la gobernación del estado Lara. Aunque 35 internos fueron trasladados en varios vehículos y sin vestimenta al Hospital Central Antonio María Pineda, los médicos tampoco quisieron atenderlos. El incidente fue propiciado por la fuga de cuatro reclusos el viernes 28 de abril y la posterior búsqueda y requisita ordenada por las autoridades, que provocó la revuelta en los calabozos, según contaron familiares a reporteros locales.

Este tipo de manifestaciones extremas, como las huelgas de sangre, son frecuentemente usadas como mecanismo para llamar la atención de las autoridades, sobre todo en casos en los que existe maltrato o en los que se exigen traslados hasta los tribunales, aunque autoridades indican que no pueden hacer traslados de detenidos si los tribunales no los autorizan, los procesados no pueden ser llevados a penitenciarías porque el Ministerio de Asuntos Penitenciarios no lo permite y —según afirman— no es una práctica común ni aceptada mover detenidos de unas comisarías a otras. “Todas las comisarías y centros de coordinación policial están colapsados, sobrepasados en su capacidad”, dice un portavoz de la Dirección de Seguridad y Orden Público en Lara.

Los centros tampoco cuentan con personal para hacer la higiene y mantenimiento, ni cuentan con servicios de uniformes, lavandería, enfermería, farmacia, bibliotecas, salas de recreación, consultorios médicos. Los reclusos deben intercambiar con familiares la ropa sucia para que en la siguiente visita puedan recibir vestimenta y lencería limpia. Los allegados son también los que deben proveer de colchonetas, hamacas y botellones para almacenar agua, envases para guardar alimentos ya preparados, chancletas, cepillos de

IV. 5 Situación de los centros de detención preventiva ubicados en el estado Monagas

diente, toallas, etcétera.

Derecho a la defensa - Debido proceso

Los detenidos no siempre tienen o cuentan con el acceso o derecho a la comunicación con sus abogados o representantes legales. Generalmente esto requiere influencia y la mayoría de la comunicación se hace por intermediación de familiares, quienes son también los encargados de buscar y definir quienes serán los defensores.

Los acusados no tienen acceso a personal de la Defensoría del Pueblo en la mayoría de casos, a menos que medie una denuncia por vulneración de algún derecho ante esta instancia. Esta es una situación excepcional (que se permita acceso a representantes de la Defensoría del Pueblo) y son los familiares los que deben interponer escritos y exhortos para que haya una acción.

Los detenidos sí tienen acceso a los fiscales durante el proceso de investigación y como parte de las diligencias de casos judiciales. Los familiares y abogados defensores tienen más acceso a fiscales que los detenidos, por su misma situación de confinamiento. También en contadas ocasiones, cuando media una denuncia, se permite el contacto con defensores, activistas y organizaciones de derechos humanos, aunque esto también requiere influencia y voluntad de las autoridades, pero el acceso de defensores o activistas a CDP no está permitido.

IV. 5. Situación de los centros de detención preventiva ubicados en el estado Monagas

El resultado sobre la evaluación de la violación de los derechos humanos en la población reclusa en Maturín, estado Monagas, fue de 1.382 puntos de 2.030 en total, datos que demuestran que no en todos los renglones se colocó una puntuación alta.

El estudio se centró en la capital monaguense, ubicada al nororiente de Venezuela, donde existen cinco centros de detención preventivos con una población reclusa estimada en 709 privados de libertad. Las cifras son extraoficiales porque las directivas de los cuerpos de seguridad se niegan a informarlas. Mientras se realizaba la investigación se conoció que el centro Jesús María Rengel donde había 16 adolescentes procesados fue cerrado en Maturín y mudado hasta el municipio Cedeño, al oeste del estado Monagas, donde hasta marzo había 100 menores de edad detenidos cuando la capacidad es de 80.

Los 1.382 puntos de 2.030 son el reflejo de lo que en otras ocasiones han denunciado los familiares de los privados de libertad: una preocupante violación de los derechos humanos de quienes en algún momento infringieron o no las leyes venezolanas. Además, demuestran la falta de interés gubernamental en mejorar las condiciones de los centros de reclusión preventivos y la falta de respeto a derechos fundamentales como el de la salud, que es supraconstitucional, o al de recibir la visita de sus hijos en fechas claves como el Día del Niño, del Padre, la Madre, Navidad, Año Viejo y Nuevo.

Demuestran, también, que hay severos problemas de hacinamiento en vista del retardo procesal en el país, una de las principales quejas de las madres y esposas de los presos, quienes fueron clave para la elaboración del presente informe.

Otros de los problemas que afectan a los privados de libertad son: fallas en el suministro de agua potable y retrasos en la entrega de las comidas, además de maltrato verbal y en ocasiones físico cuando las requisas son realizadas.

En el lapso que duró la investigación se encontraron muertos a dos privados de libertad por presunta asfixia mecánica, el traslado de 240 presos al Centro Penitenciario de Oriente, conocido como cárcel de La Pica, y El Dorado, en el estado Bolívar; y otros cuatro heridos, trasladados hasta el Hospital de Maturín, durante una requisa en octubre.

Derecho a la vida y a la integridad personal

Los nueve ítems del apartado *Derecho a la vida y la integridad personal* fueron evaluados con 310 puntos de 450. Siete de las preguntas se midieron con base a 40 puntos, otra con 70 y la restante con 100, por ello es que es tan bajo el resultado.

En cuanto a la frecuencia de las sanciones disciplinarias a los privados de libertad se calificó en 30 de 40 porque los maltratos y las agresiones tanto físicas como verbales por lo general ocurren cuando hay requisas. Los familiares aseguraron que cuando las celdas no son inspeccionadas, la violencia verbal es casi diaria.

Pero cuando ocurre una requisa, los privados de libertad pasan el día sin comer y beber agua, son golpeados y vejados. Las familias consultadas para este informe mencionaron que los detenidos suelen golpearlos con los cascos del traje antimotín, son pisados cuando son colocados en el piso durante la revisión de las celdas y mojados en la madrugada para que se sequen cuando salga el sol.

El último caso así ocurrió el 12 de octubre en los calabozos de la Policía del estado Monagas, solo que las agresiones ocurrieron luego de una requisa ordenada por el Ministerio de Interior, Justicia y Paz que terminó con el traslado de 240 privados de libertad: 200 iban hacia El Dorado, estado Bolívar, y 40 al Centro Penitenciario de Oriente, en Monagas.

Los reclusos fueron trasladados con lesiones, porque los funcionarios los golpearon el día anterior cuando fueron sacados para revisar las ocho celdas de este centro de reclusión. Hasta la fecha, ninguna autoridad se ha pronunciado al respecto. Entre los reclusos heridos está Lioger Guzmán (30), a quien agredieron con una correa; Carlos Alfredo Salazar (27), quien presentó perdigonazos en la pierna izquierda, y Junior González (18) con un cuadro de deshidratación. Esa fecha, los allegados denunciaron que no todos los privados de libertad lesionados fueron trasladados hasta el centro de salud sino que recibieron asistencia médica en la Policía.

La lista completa de los reclusos lastimados no fue suministrada por la directiva del cuerpo policial, quien tampoco informó sobre los resultados de esa requisa ni la identidad de los presos que fueron trasladados. Por lo general, es durante este tipo de procedimiento policial cuando se incurren en castigos colectivos.

Se conoció que desde que se comenzó la investigación, en 2016 murieron tres privados de libertad por enfermedades, uno de ellos por el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (Sida), y otros dos fallecieron por asfixia mecánica también en ese lapso. Este año falleció un detenido por presentar en una enfermedad hepática.

Los familiares denunciaron que cuando es un ingreso nuevo, dependiendo del delito, son maltratados por los custodios policiales, además de los mismos privados de libertad. Por lo general esto es algo que ocurre cuando ingresa un presunto violador o un hombre implicado en actos lascivos en contra de menores de edad. Los casos de tortura o de mutilaciones no son conocidos; el último evento de este tipo ocurrido fue en 2013, cuando dos presos fueron decapitados por sus compañeros de celdas.

Lo mismo ocurre con casos de desaparecidos en alguno de los centros de detención preventiva.

Algo que preocupa a los familiares es el cobro de una especie de vacuna al recluso cuando es ingresado, pues mientras más alta sea la suma que se cancele el nuevo ingreso

es trasladado a una celda de menor peligrosidad, que por lo general es el área conocida como la de los evangélicos.

Hay personas que han cancelado hasta 250.000 bolívares para que un detenido permanezca en esta área y no donde están aquellos hombres detenidos por homicidio, sicariato o robo agravado. Adicional a ello, al día se paga una cuota interna que varía entre 2.000 y 3.000 bolívares para el mantenimiento de los espacios y la seguridad del preso. Se trata de un monto que se paga tanto a los funcionarios como a los pranes de las celdas.

Infraestructura – condiciones de centro de detención preventiva

La puntuación máxima de referencia de este ítem fue de 720 y el resultado arrojado fue de 421. Uno de los aspectos en los que ningún centro de reclusión preventivo resultó bien evaluado fue en el denominado: *¿Los centros cuentan con condiciones para acoger a privados de libertad que padezcan alguna discapacidad?*

En Maturín, las celdas de los cuerpos policiales no están diseñadas para personas con discapacidad, por lo que todos los privados de libertad utilizan los mismos espacios. Entre los detenidos solo hay hombres con ausencia de alguna extremidad inferior o superior.

Constantemente, los familiares se han quejado en las fallas en el suministro de agua potable. Los privados de libertad consumen el líquido porque sus allegados la llevan en envases de plásticos y ésta por lo general es entregada en la mañana y en la tarde.

En el caso de la Policía del estado Monagas, hay celdas que tienen acceso al agua que sale por las tuberías, pero solo se usa un día interdiario o cada dos días cuando llega el camión cisterna a surtirlos. La estación policial carece del vital líquido con frecuencia porque la zona oeste de la ciudad, donde está ubicada, fue la más afectada con el derrame petrolero de 2012.

Esta es una situación que se repite en los calabozos de la Policía municipal de Maturín, intervenida por el Ministerio de Relaciones de Interiores, Justicia y Paz desde enero de 2015, así como en el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (Cicpc), donde no hay calabozos pues en 2010 fueron derribados.

Tanto en Polimaturín como en el Cicpc los familiares son quienes se encargan de llevar el líquido a sus detenidos al igual de proveer a los funcionarios de los bombillos para la iluminación de los espacios, pero esto es algo que solo ocurre en las policías estatal y local.

Respecto al apartado *¿Los centros cuentan con áreas de deporte o recreación para los privados de libertad?* se respondió con que se cumple medianamente, porque solo la Policía del estado Monagas cuenta con una cancha para el esparcimiento de los privados de libertad. Sin embargo, esta no es usada por los internos adultos o los adolescentes reclusos en la Unidad Sociorecreativa Francisco Bermúdez, situada en la parte posterior de los calabozos de los mayores de edad.

Polimaturín no cuenta con canchas, solo tiene un estacionamiento posterior que es usado como patio cuando los reclusos deben esperar mientras se hacen las requisas en las cuatro celdas. En el caso del cuerpo detectivesco, la situación es similar.

Algo que sí se cumple es el régimen de visitas. Los privados de libertad pueden reunirse con sus familiares los días establecidos: miércoles y sábados. La queja común es que en festividades claves como el Día del padre, la madre, el niño, Navidad y Año Nuevo, no pueden ver a los niños.

Todos los centros de detención preventiva presentan fallas en cuanto a los espacios destinados para el aseo de los reclusos. Polimonagas y Polimaturín cuentan con una sala sanitaria por cada celda, pero en el Cicpc la situación es más crítica porque solo hay un baño para 110 privados de libertad, entre ellos 10 mujeres.

Otra situación irregular en las cárceles preventivas es que no tienen establecido algún protocolo para el trato a los privados de libertad GLBTI y estos comparten espacios que la población heterosexual.

Acceso a servicios de salud, higiene y alimentación

El derecho a la salud, higiene y alimentación son medianamente garantizados en los centros de reclusión preventivas para adultos y adolescentes de allí radica que la puntuación final de 381 de 550.

Primeramente, en escasas oportunidades los privados de libertad reciben asistencia médica a través de jornadas de la Dirección Regional de Salud (DRS), cuya directiva informó que no contaban con los insumos suficientes para realizar operativos médicos asistenciales con frecuencia. Las declaraciones de la autoridad única de Salud, Aurora Navas, fueron recogidas en el informe realizado para el Día de la Mujer.

Una vez a la semana, cuando hay orden de un tribunal, las personas que se encuentran privadas de libertad son llevadas al Hospital Universitario “Dr. Manuel Núñez Tovar” de Maturín para una revisión médica y por lo general esto ocurre porque los abogados defensores solicitan ante los juzgados una medida de salud.

Son los reclusos de Polimonagas quienes con mayor frecuencia son llevados hasta ese centro asistencial, al igual que los de la cárcel de La Pica, pues los presos que se encuentran reclusos en el Cicpc y Polimaturín no reciben este tipo de beneficios. Se tuvo conocimiento que cuando un detenido de la Policía local tiene una dolencia, es un paramédico de ese cuerpo asistencial quien va a evaluarlo, situación similar para las mujeres embarazadas que en el caso de Polimaturín, solo hay una.

Sobre este ítem, las privadas de libertad en la Policía estatal reciben asistencia médica cuando el abogado lleva la orden y el control se realiza en el hospital central. A la fecha no se tiene el reporte de alguna mujer en estado de gestación.

Por otra parte, la alimentación y la vestimenta son provistas por sus parientes. En todos los reclusorios tienen el mismo horario: de 7:00 a 8:00 de la mañana se recibe el desayuno y de 12:00 del mediodía a 1:00 de la tarde el almuerzo y la cena.

Si el familiar desea ingresar algún tipo de bebidas debe saber que al preso no se le permite ingerir refrescos de color oscuro ni líquidos que se fermenten. Además, los envases de comida tienen que ser plásticos en su totalidad, que no representen peligros para los apresados.

En los apartados que van del 26 al 29, relacionados con la infraestructura física y el hacinamiento, se evidencian puntuaciones menores porque es allí donde hay más fallas. Primero porque población reclusa pasa hasta en 500% a la cantidad para la cual fueron diseñados los calabozos, un ejemplo claro es lo que ocurre en Polimonagas donde la capacidad instalada es de 80 detenidos y hay 400.

La Policía municipal tiene una capacidad para albergar a 40 presos y hay 94, es decir, un promedio de 23,5 reclusos entre las cuatro celdas que tiene la institución. El caso más crítico es el del Cicpc, pues no tiene calabozos y a pesar de ello hay 110 detenidos, 10 son mujeres, que también duermen en un pasillo aisladas de los hombres.

El retardo procesal penal, denunciado por los familiares, es clave pues muchos de los reclusos permanecen allí sin siquiera un juicio iniciado y a veces se pasan 72 horas sin que los recién detenidos sean presentados en el Circuito Judicial Penal porque no hay patrullas para realizar los traslados. En el caso de los violadores, sí permanecen en la Policía del estado porque su ingreso a La Pica representa una sentencia de muerte.

Derecho a la defensa – debido proceso

En los centros de detención preventiva del municipio Maturín se garantiza el derecho a la defensa, solo que el retardo procesal impide que se ejecute como es debido. En este ítem de 310 la clasificación final fue de 270.

La comunicación de los abogados se realiza baja autorización de un tribunal, aunque por lo general este está más en contacto con los familiares que con los privados de libertad. El acceso a autoridades del Ministerio Público o a organizaciones que defienden los derechos humanos es restringido a menos que sea a través de una jornada asistencial. A principios de este año se comenzaron con actividades para agilizar los procesos, pero se dejaron de realizar por razones desconocidas. En las jornadas, los internos podían conversar con defensores públicos y fiscales auxiliares, además de representantes de la Defensoría del Pueblo.

IV. 6. Situación de los centros de detención preventiva ubicados en el estado Táchira

IV. 6. Situación de los centros de detención preventiva ubicados en el estado Táchira

En los centros de detenciones preventivas del estado Táchira se evidencia hacinamiento y esto conlleva a una serie de irregularidades que atentan contra la dignidad de las personas que están reclusas, partiendo de esta situación, en estos espacios hay una serie de elementos que padece no solo quien está recluso sino también los familiares quienes no solo deben proveer la alimentación, ropa o medicinas y que, en algunos casos, son extorsionados por los mismos efectivos policiales o por otros presos.

Sin embargo, a diferencia de otros centros del país, la situación no es tan dramática. En el caso de esta investigación, el instrumento de verificación arrojó una puntuación de 50 puntos, que según las especificaciones hay una condición media de respeto a los derechos humanos.

En los centros de detención preventiva de la entidad, no se han registrado motines en lo que va de año o que familiares hayan denunciado alguna situación extrema, sin embargo los reclusos no tienen espacios para tomar luz solar, a veces son sancionados, están esperando su traslado a centros penitenciarios mientras deben permanecer reclusos en condiciones paupérrimas,

Para contextualizar lo antes expuesto, en el caso de quienes están en el comando de la GN (Comando Zonal 21) unos detenidos pernoctan en tres patrullas y otros, en la parte externa esposados al vehículo. El Cicpc mantiene hacinados a 238 presos mientras que en Polisancristóbal, Policárdenas y Politorbes se mantienen personas que esperan traslados al mismo tiempo que los directores y alcaldes que regentan estos centros municipales han advertido reiteradamente que temen motines porque los pequeños espacios están saturados de detenidos.

También el año pasado, se presentó un motín en el cuartel de prisiones de la Policía del Táchira. Por primera vez, este tipo de conflicto duró más de un mes. Al cumplirse exactamente 31 días del motín, la ministra de Asuntos Penitenciarios, Iris Varela, intermedió y se solucionó el problema dando traslados a algunos detenidos a otros centros de reclusión permanente del país. En esa reyerta hubo mutilaciones, extorsiones y la desaparición de dos detenidos. En ese entonces, se recogió osamenta humana pero las muestras de ADN no coincidieron con estas dos personas desaparecidas, quedando los familiares en la incertidumbre sobre el paradero de estas dos personas y, también, la interrogante de a quién pertenecían esos restos humanos.

En el estado fronterizo de Táchira, ubicado en occidente de Venezuela, hay aproximadamente 785 personas reclusas en 11 centros de detención preventiva siendo la Policía del Táchira, el lugar donde se presenta más hacinamiento ya que inicialmente se concibió para 170 personas y actualmente hay 316. En todos estos espacios, el hacinamiento obedece a retrasos e irregularidades en los traslados de los detenidos a sus centros de reclusión definitiva.

Derecho a la vida y a la integridad personal

Los privados de libertad deben someterse a normas internas propia del organismo que los tenga retenidos, su misma condición los mantiene limitados de convivir en un ambiente digno expuestos a la otra ley, la de los mismos presos donde el líder negativo impone una serie de elementos que deben cumplir de forma obligada.

En el caso Táchira, las sanciones no son denunciadas la mayoría de las veces. Los familiares prefieren callar ante el temor que hayan otros castigos, de modo que los presos o son sancionados por la institución o por el pran que manda en el lugar.

A la hora de la requisa, particularmente en las sedes donde hay una suerte de patio, los sacan sin ningún tipo de información y deben permanecer por horas y en fila expuestos al sol o la lluvia sea cual fuere el caso.

Otra forma de sanción, es arrojarles agua con una manguera dentro de los calabozos mojándoles no solo colchones sino ropa y otras pertenencias.

Desde que se inició esta investigación (septiembre de 2016 al año en curso) solo se ha registrado un motín que desencadenó en la muerte o desaparición de dos detenidos en el cuartel de prisiones de la Policía del Táchira.

En este caos, 10 personas permanecieron secuestradas por los amotinados. En el grupo había dos policías y ocho mujeres. Los efectivos policiales fueron golpeados cada vez que advertían que se acercaban otros policiales, les amaraban sabanas al cuello, los hacían ladrar como perros y los expusieron a tratos crueles e inhumanos.

Dentro de ese conflicto, los líderes del motín torturaron a otros detenidos, mutilándoles dedos y propinándoles fuertes golpes con martillos que tenían en su poder.

Uno de los hechos más grotesco fue el de presunto canibalismo que fue grabado desde un teléfono celular. Pese a que los padres de los jóvenes presuntamente asesinados

y que posteriormente el ADN no correspondía a los mismos, denunciaron la situación, hasta la fecha no ha habido una respuesta por parte del Ministerio Público y el estatus de éstos dos reclusos es el de "desaparecidos".

Uno de los padres de los jóvenes desaparecidos en la reyerta, narró a los medios de comunicación que semanas antes había pagado la cantidad de 200 mil bolívares a funcionarios policiales para que trasladaran a su hijo a otra celda porque éste le había asegurado que corría peligro. Un cambio en la jefatura de calabozos impidió el traslado a otro lugar ahí mismo en Politáchira.

También es conocido que en los diferentes centros de reclusión, los familiares y los mismos privados de libertad tienen que pagar según las exigencias de otros presos o de los mismos funcionarios policiales. Casi siempre es dinero en efectivo; algunas veces tarjetas telefónicas.

Infraestructura- condiciones de centro de detención preventiva

A la hora de encarcelar a alguien, en cualquier centro de detención preventiva, no se repara en ningún tipo de condiciones especial que pueda presentar una persona.

Las personas con algún tipo de discapacidad son agrupadas con el resto de la población independientemente de que se tenga que movilizar con muletas o sillas de ruedas.

De igual manera, si una persona presentara alguna condición (autismo, asperger, entre otros) tampoco tiene un espacio aparte dado que los centros de detención preventiva ya agotaron su capacidad física y se construyeron en momentos cuando la población tachirense era menor y la criminalidad no eran tan alta.

Los centros garantizan servicio de agua potable a los privados de libertad, sin embargo, si hay alguna falla en el acueducto regional, también se afecta el suministro y se

imita el mismo. Pese a que en algunos municipios hay problemas con el agua, estos centros están ubicados en zonas que no presentan este tipo de problemas con regularidad.

Como se ha expuesto antes, las características físicas de los centros de detención han sido superadas por la población retenida, por ende, no hay áreas deportivas o de recreación. Permanecen encerrados hasta que deban recibir una visita o realicen requisas en las celdas.

Están limitados para tomar luz solar. También influyó en esta situación el motín, pues antes los presos tenían libre desplazamiento y luego de terminar el conflicto les privaron de las actividades extras.

Los familiares de los privados de libertad pueden visitar a sus afectos, en el caso puntual de Politáchira que es donde se contabiliza el número de detenidos más alto de la región en ese tipo de centros, pueden hacer la visita solo por 15 minutos y se les permite la visita de hasta dos personas que deberán atender por separado, esto pueden hacerlo cada 15 días mientras que en otros centros hay menos limitaciones.

Se han presentado casos que si algún familiar ventila alguna irregularidad en estos centros de detenciones preventivos, se les suspende la visita por varios días.

Con respecto a la energía eléctrica, la iluminación no es la más adecuada pero se cuenta con el servicio. En muchos calabozos la iluminación es deficiente mientras que el acceso a los servicios de pocetas y duchas se cumplen según los cronogramas propios de las instituciones. Esto se altera cuando hay problemas con el suministro de agua.

El número de mujeres detenidas es muy inferior a la población masculina. A ellas se les mantiene detenidas en una celda aparte de los hombres. Las mujeres embarazadas o en etapa de lactancia no tienen un espacio destinado exclusivamente para ser atendidas o

amamantar. Sin embargo, cuando la situación lo ha ameritado, algunas veces son llevadas a otros lugares dentro del mismo recinto carcelario para ese fin.

Los centros tampoco poseen espacios para la comunidad GLBTI. Según el género que indique su cédula de identidad estas personas deben compartir celdas con hombres o mujeres, sin tomar en cuenta el género que su identidad sexual ha asumido. No hay protocolos, no hay tratamiento especial o deferente a los integrantes de esta comunidad por lo que muchas veces son humillados y hasta abusados sexualmente.

Cuando un adolescente es llevado a algún centro, se agilizan todos los procesos para que no permanezca mucho tiempo allí y puedan ser trasladados al albergue de menores que está ubicado en la capital tachirense. Sin embargo, mientras permanecen en los centros de detención, están aparte y pueden demorar horas para ser llevado a su lugar de reclusión.

Acceso a servicios de salud, higiene y alimentación

En la mayoría de los casos, cuando una persona detenida se enferma, sus familiares proveen las medicinas para tratar la enfermedad. También desde los mismos centros llevan a profesionales de la medicina para atender casos puntuales; sin embargo, si la situación amerita un traslado serán llevados al Hospital Central de San Cristóbal previa autorización del Tribunal que lleva la causa.

Con respecto a presos que padezcan enfermedades puntuales, en Politachira hay el caso de Dorancel Vargas, quien fue señalado como “el caníbal” o “el comegente”. Está detenido desde 1999. su condición es de esquizofrenia y por muchos años estuvo en una celda solo para él, pero la misma situación de hacinamiento conllevó a que Dorancel, quien fue acusado de haberse comido a unas personas y nunca fue condenado, también compartiese espacios con otras personas.

Vargas convive con efectivos policiales también detenidos. Recibe asistencia médica por parte del estado y es considerado como inofensivo. Autoridades de Politachira aseguraron que ayuda a limpiar los espacios y colabora en varias actividades.

Esta servidora lo entrevistó en diciembre y evidenció que no tiene ideas coherentes y que tiene lagunas mentales profundas. Mientras tanto, su estatus jurídico está en el limbo.

Sobre la alimentación, pese a que las autoridades de los centros aseguran que dan las tres comidas diarias, familiares de reclusos indicaron que llevan los alimentos. Solo podían llevar arroz, carne molida y tajadas y cuando comenzaron a presentar problemas de desnutrición, se autorizó que se incorporara al menú, pasta, sopas licuadas, ensalada y pollo sin huesos.

En los centros de detención los detenidos portan vestimenta que llevan sus familiares pero en el caso de Politáchira, todos sin excepción, visten como el nuevo régimen penitenciario con bragas completas de color amarillo, pantalón y franela también amarillos y con el cabello rapado que las provee el Estado.

Con respecto a si los centros de detención tienen el número de detenidos para el cuál fue diseñado, puede concluirse que no. La población carcelaria ha sobrepasado los espacios destinados para las detenciones. Para graficar, cuando detienen a alguien en la zona fronteriza, las personas son metidas en un cuarto con un ventanal enrejado. En uno de los puntos de control de San Antonio del Táchira se puede observar a estas personas en un espacio que no está diseñado para ese fin máxime porque en esa zona las temperaturas son muy altas.

Los centros están fungiendo actualmente como sitios de reclusión permanente ante la negligencia por las audiencias y respetivos traslados y esto ha conllevado a que haya hacinamiento.

Desde el año pasado, los alcaldes Ricardo Hernández y Albeto Maldonado de los municipios Cárdenas y Torbes, respectivamente, han denunciado reiteradas veces que en las policías de esas dependencias hay hacinamiento.

En el caso de Politorbes, por seis días del pasado mes de febrero estuvieron en huelga de hambre, 13 privados de libertad reclusos en el centro de detención preventiva.

Tomaron la medida alegando el estado de hacinamiento en el que se encontraban, conviviendo todos en una celda pequeña (con capacidad para no más de cuatro personas), aunado a que estaban siendo objeto de retardo procesal.

El solo hecho de estar hacinados representa una violación de los derechos humanos al no estar en los centros penitenciarios que les corresponde. Estar apretado en celdas donde hay vejámenes propios por parte de los mismos reclusos; la poca posibilidad de tomar luz solar o estar sin ningún tipo de actividad recreativa o hasta educativa.

Se les humilla cuando les mojan la ropa o los colchones; cuando le meten los dedos a las comidas de los privados de libertad, cuando los humillan, los agreden. Hay infinitos casos de violaciones a los derechos de quienes están presos y ni sus familiares o abogados pueden hacer algo al respecto.

Cuando una mujer embarazada no es atendida mensualmente por un especialista o hay que buscar por todas partes los escasos medicamentos también se le violan no solo los protocolos sino sus derechos fundamentales.

Derecho a la defensa - Debido proceso

Familiares de los privados de libertad han denunciado públicamente que al estar paralizados los procesos judiciales, los abogados no tienen comunicación constante con sus defendidos. Muchos han pasado hasta tres meses sin tener ayuda o información legal.

En el caso de Politáchira, fue luego del motín y la Operación Cayapa realizado por la ministra Iris Varela cuando los detenidos pudieron colocarse al día con sus abogados para dar celeridad a cada causa, sin embargo posterior a eso, las denuncias sobre las limitaciones para conversar con los abogados persistieron.

Mientras tanto, al menos una vez al mes trabajadores de la Defensoría del Pueblo asisten a Politáchira a inspeccionar la situación de los detenidos, según relató a la prensa el

delegado en el Táchira, Hugo Caro. Sin embargo, son casi inexistentes denuncias sobre violaciones humanas. A los demás sitios de reclusión no asisten.

Aunque la Defensoría del Pueblo no tiene denuncias formales sobre la violación de derechos humanos, del debido proceso o tratos inhumanos, en las inmediaciones del comando de la Policía del Táchira los familiares suelen criticar y denunciar esas situaciones.

La Defensoría actúa solo en casos de motines conjuntamente con otras dependencias pero no *motu proprio* para verificar, por ejemplo, que no haya alguna violación a los derechos de los detenidos.

Los privados de libertad tampoco tienen acceso recurrente con los representantes del Ministerio Público. Esto se da si los fiscales de ese despacho solicitan formalmente ver a un detenido.



IV. 7. Situación de los centros de detención preventiva ubicados en el estado Zulia

Derecho a la vida y a la integridad personal

De acuerdo al Instrumento de verificación de respeto de derechos humanos a los privados de libertad en Centros de Detención Preventiva o centros policiales utilizados en los últimos meses, por el Gobierno, para albergar a presos en Zulia; desde agosto de 2016 hasta mayo 2017, arrojó gran cantidad de factores negativos.

En una escala de 0 a 100, Zulia alcanza una puntuación de 58, lo que sugiere una condición media de respeto a los derechos humanos. El hacinamiento en los centros de coordinación policial del Cpbez o policías municipales ha provocado falta de atención médica, algunos no tienen acceso a agua potable, enfermedades, maltrato por parte de los funcionarios y hasta retardo por falta de traslados de los reos a tribunales.

En Zulia las ahora llamadas “mini cárceles” no cuentan con una edificación adaptada para albergar tantos presos, algunos no reciben sol y sufren enfermedades en la piel, como en el caso de San Francisco, donde hay casos de tuberculosis, y el pasado 18 de marzo falleció, por dicha causa, el preso Marcos José Boscán, en Cabimas se consiguen diversos temas: Libertad de los reos para dominar el recinto, en condición de “pran”; crece desde allí la extorsión, gracias a la fuerza que han cobrado estos delincuentes y que se confabulan con los CPBEZ; constantes fugas proliferación de violaciones a los derechos, como la negativa de funcionarios a trasladar a los presos a tener un juicio o contar con atención médica.

En Maracaibo, en los 15 Centros de Coordinación Policial del Cuerpo de Policía del Estado Zulia (CPBEZ), dos calabozos del CICPC, la Policía municipal de San Francisco (Polisur) y los Centros de Arrestos y Detenciones Preventivas de los municipios San Carlos y Cabimas, respectivamente, fueron objeto de evaluación, su mayoría colapsados de reos, en especial los retenes, que están diseñados para 100 y 150, respectivamente y tienen más de 350 y 1300 en cada uno. La población actual en Zulia supera los tres mil presos.

El sistema carcelario en Venezuela fracasó, las ideas y conceptos que maneja el ministerio encargado no coinciden con la realidad de cada recinto penal del estado Zulia. Las condiciones son inhumanas, las calamidades que viven los presos son extremas y a ese se le suma la incompetencia de los cuerpos de seguridad que no están capacitados para tales funciones.

En los municipios Maracaibo, Cabimas, San Carlos y San Francisco los policías que custodian algún centro de arrestos aplican, a su conveniencia, las medidas a tomar según

la cantidad de presos que tengan, puesto que, sino aplicaran alguna medida o consenso con los presos, el sistema se les va de las manos.

Durante el lapso de investigación (agosto 2016 – Mayo 2017), nuestro investigador en Maracaibo no tuvo conocimiento o información de que los custodios aplicaran sanciones disciplinarias con frecuencia a los presos. Donde existe el pranato, mandan los delincuentes y bajo consenso conversan policía-delincuente, en algunos casos, estos mal llamado “líderes negativos” extorsionan a los demás presos a una cuota de dinero, denominada el “obligaito”. Mientras que en comandancias policiales los encierran en un calabozo “y que vean ellos qué hacen” exclamó un oficial.

Pero al momento de una revisión del personal por algún objeto extraño o porque hacen revisión de lista por alguna fuga masiva, los policías pueden llegar a perder el control y maltratar a los detenidos, física y verbalmente.

En los municipios Cabimas, San Francisco y Maracaibo se han sumado muertes dentro de los centros. En el primero se reportaron dos delincuentes sin vida, aparentemente por tuberculosis, estos eran apartados del resto, en un área menos adecuada.

Al igual que en San Francisco; mientras que en la capital de Zulia, un delincuente murió tras ser detenido por la policía municipal de esa entidad, cuando era golpeado por los vecinos, tras ser detenido intentando matar a su madre, la progenitora agregó que este padecía de esquizofrenia, lo llevaron a un comando y al siguiente día murió. No se esclareció si murió a causa de la golpiza que recibió en la calle, o dentro del penal lo golpearon los demás reos o los policías.

Infraestructura- condiciones de centro de detención preventiva

Hablar de estructuras de centro de detenciones en Zulia es hablar de desidia, es como un barco en la deriva. Los dos únicos Centros de Arrestos y Detenciones Preventivas del estado, están en Cabimas y San Carlos, con un espacio para 150 y 100 reos, eso en otrora

podría ser suficiente, pero en la actualidad, donde la delincuencia y los delincuentes abundan estos espacios quedaron pequeños. No cuentan con las condiciones mínimas para albergar al menos a tantos presos, igual pasa con las comandancias policiales.

En Venezuela la escases es un factor común en todos los sentidos, en pocos hogares hay agua potable, igual pasa en los centros penales. Los presos no saben la procedencia de los botellones de agua que surten a los policías y que estos, comparten para los presos, ya que no hay algún sistema de filtro o de dispensador de agua para los presos, de ningún comando policial o centro de arrestos. El que pueda existir es de los policías y estos lo comparten, en algunos casos queda a la buena voluntad de los familiares que lleven agua a sus parientes.

Los retenes son los únicos que tienen áreas para uso deportivo, pero con la sobrepoblación que allí existe, solo son utilizados para albergarlos, no hay espacio suficiente como para pensar en practicar algún deporte.

A los reos en Zulia se les permite visitas semanales, los sábados o domingos, según establezcan los policías o el encargado de cada centro, si en algún momento un delincuente o visitante genera disturbios, se cancela. Menos en Cabimas, los pranes se encargan de organizar la visita y mantener el orden. Emulando la situación que se vivió en la Cárcel de Sabaneta y el retén El Marite, en otrora.

La calidad de vida de un preso en Zulia es deplorable, pocos son los derechos humanos que se les aseguran o se cumplen a medias. Las salas de baño son las mismas antiguas de cuando estos espacios se crearon, si falta el agua se manchan, las luces en el lugar son las que brindan alumbrado artificial y no cuentan con algún espacio al aire libre, como para que los detenidos gocen de luz solar, pero de nuevo Cabimas predomina. En el retén los “pranes” están por el área que les llene de placer, además de portar armas sin importar que los policías los vean o la comunidad que colinda cerca del recinto.

Tal y como una sociedad corrompida, los delincuentes distribuyen a los presos según sea su clase o condición. “Los enfermos pa’ un cuarto”, los “gays van pa’ otro”, son expresiones de los mismos reclusos en los centros de arrestos preventivos, donde están delimitados los espacios para hombres y mujeres. Pero en las comandancias de policías todos convergen en una misma área, unos al lado de los otros, amarrados a sillas o ventanas para evitar fugas.

Zulia además cuenta con tres centros de arrestos para menores de edad, que son gestionados por el ministerio penitenciario, bajo el nuevo régimen. La entidad occidental tiene dos de estos centros en la ciudad de Maracaibo:

Uno al norte, dedicado a niñas con el nombre Entidad de Atención La Guajira, en la zona norte de Maracaibo, en la Urbanización Monte Bello, este tiene un total de 21 presas, todas procesadas. Uno de varones denominado Entidad de Atención Precursor Generalísimo Francisco de Miranda, ubicado en la avenida 100 Sabaneta en la parroquia Manuel Dagnino, que alberga a 66 adolescentes.

Mientras que, en la Costa Oriental del Lago, la Entidad de Atención Juventud Bicentenario Cabimas, en el sector San José, avenida 44, parroquia San Benito del municipio Cabimas, tiene en sus espacios a 117 adolescentes.

Éstos bajo la modalidad del ministerio que lidera la ministra Iris Varela. Los espacios se mantienen en óptimas condiciones, bajo constante limpieza y vigilancia por parte de militares y en el caso de las niñas todo el personal es femenino.

Se les forma a los detenidos una ideología de progreso, construcción y el lema del nuevo hombre de Venezuela, pero bajo una doctrina oficialista del Gobierno en curso, con cantos de alabanza al fallecido Hugo Chávez Frías, paradas de orden cerrado, horas de clases de primaria, turnos de formación deportiva y cultural, y agricultura, con cultivación de plantas.

Acceso a servicios de salud, higiene y alimentación

Aunque Biagio Parisi, secretario de Seguridad y Orden Público de Zulia ha declarado libremente que en los centros donde hay presos se han realizado jornadas médicas, por medio de la secretaría de Salud del estado, estas iniciativas del gobierno regional no son suficientes ante la crisis que se vive.

La asistencia llega a los centros carcelarios que se disponen en la entidad; a falta de una cárcel, pero estos son intermitentes; en algunos casos, como en los calabozos de la Policía municipal de San Francisco (Polisur), donde su director Osman Cardozo asegura que los atienden mensualmente, deja en evidencia que no cuentan con protocolos o personal de asistencia para los privados de libertad en condiciones normales y en menor cuantía para los que padecen de trastornos mentales.

El corazón de algunos policías es lo que marca la diferencia en los centros de detenciones, mientras que el "Gobierno" solo busca atender y "hacer una foto bonita para las redes sociales y notas de prensa", ya que son los funcionarios los que a diario realizan actos de ayuda con algunos detenidos, porque el Estado atiende esporádicamente. Las mujeres embarazadas son "consideradas" mayormente por las mujeres policías, quienes dejan el uniforme y las órdenes de sus superiores a un lado, para brindar ayuda.

Personal de la secretaría de Salud del estado, no abrió sus puertas a brindar declaraciones al respecto, pero según se logró conocer, en cada centro de salud "debería estar perenne un médico que les brinda atención, en guardias rotativas" aseguró sin identificarse una funcionaria de la secretaría de Seguridad y Orden Público.

Ante alguna emergencia se solicita apoyo de una ambulancia al Hospital Regulo Pachano (SANIPEZ), conocido como el "hospital de los policías" para hacer un traslado, este es controlado por la gestión del gobernador. Está ubicado en la zona norte del municipio Maracaibo.

En Zulia el hacinamiento rebase todos los límites de hacinamiento, no hay un solo centro de atención policial que no esté bajo hacinamiento. En ellos algunos ya se les ha

dictado condena y las purgan en los comandos policiales o centro de detenciones preventivas ya que no hay cárcel en el país con cupo disponible. La comida y las vestimentas de los presos son garantizados, siempre y cuando su familiar pueda costearlo.

Cientos de presos aseguran que si la situación en su vivienda es difícil, hay días en que no les llevan comida; tal es el caso de Eduardo Nicolás Muñoz, preso en el Eje de Homicidios del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) en Maracaibo, que contó abiertamente a Una Ventana a la Libertad que aunque su familia vive cerca de donde está detenido, pocas veces son las que cuentan con recursos para llevarle comida, y “son los mismos presos los que nos ayudamos y entre todos nos compartimos”.

En Zulia no se ha reportado algún caso en el que se violen los derechos a las mujeres embarazadas o en períodos de lactancia, de ser atendidos el Estado toma las opciones disponibles y las coloca al servicio de la necesitada, sin embargo, las condiciones de hacinamiento de cada centro de coordinación, que no están edificados para albergar mujeres y hombres por separado (solo los Centros de Detenciones y Arrestos Preventivos de Cabimas y San Carlos) dificulta la salud de la detenida y de la vida que está en su vientre.

Funcionarios ven los centros con ojo delicado. Un oficial de la Coordinación Policial Maracaibo – Oeste, contó que los disgustos son “de parte y parte (...) un preso no quiere estar en una oficina amarrado a una silla de hierro y es lógico que nosotros no queremos tenerlo en ellos. Es incómodo, están todo el día quejándose, aunque a veces uno hace amistad con ellos, pero son delincuentes, tienes que tenerlos allí porque ¿A dónde más lo vas a llevar si todo está colapsado? Se cuestionó el uniformado. Y como si fuera poco, “nosotros a veces somos los que le damos comida, porque si la mujer está disgustada con él no viene o si los familiares no tienen dinero, pasan días sin comer y uno no los puede dejar morir, primero son humanos y si eso pasa salen los jefes diciendo que los matamos por gusto, cuando son ellos los que tienen que darles respuestas a todos los detenidos”.

Derecho a la defensa - Debido proceso

Los familiares y los presos son la verdad del problema, su condición de culpable es emitida por la sociedad y las leyes, pero el Estado y su burocracia y desorden judicial los convierten en víctimas.

Los abogados “pocas veces pueden hacer algo porque los policías simplemente no quieren”, son palabras de un familiar que contó que en el Cicpc algunos detectives se “ponen cómicos” y por decisión propia o “porque no está de ánimos” no permite el paso a los abogados.

Un ciclo viciado. Los abogados mayormente hablan con los parientes y estos, en el período de visitas platican con el prisionero, pocas veces lo hacen directo con el jurista que los defiende ante un juez. El proceso judicial de cada uno, por separado, es violado en diferentes estratos.

El dinero es parte del juego, ya que, hasta traslados, que son parte de las funciones del estado, las familias deben pagar a los detectives, para que estos accedan a notificar a su jefe directo que hay que hacer una movilización de personal a algún centro de detenciones preventivas, mayormente a Cabimas.

El Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo envía emisores a las instituciones donde hay detenidos, pero el sistema corrupto los envuelve. Si un funcionario ha cobrado una cuota, este pide una parte para entonces hacer cumplir ese trato fraudulento y es entonces la familia del detenido el que ahora es parte de un sabotaje y / o delito.

V. Recomendaciones finales



V. Recomendaciones finales

A partir de los hallazgos obtenidos en el presente diagnóstico, Una Ventana a la Libertad hace las siguientes recomendaciones que pretende coadyuvar a la solución de los problemas detectados en los centros de detención preventiva:

- Formulación de un programa nacional en derechos humanos para los miembros de los cuerpos policiales encargados de la custodia de los centros de detención preventiva.
- Adopción de medidas urgentes por parte del Ministerio para el Servicio Penitenciario para el traslado de los privados de libertad que ya han sido condenados y permanecen en Centros de Detención Preventiva, originando una situación de hacinamiento propicia para la propagación de enfermedades y para conflictos que deriven en violencia.
- Adopción de una política urgente por parte del Ministerio de Interior, Justicia y Paz para la previsión presupuestaria que permita el acondicionamiento de los centros de detención preventiva con espacios para la alimentación, la recepción de visitas, la recreación y de servicios fundamentales como los de agua potable y asistencia médica.
- La adopción por parte de las autoridades de una política eficiente para controlar el ingreso de armas de fuego, municiones, armas blancas y otro tipo de objetos pulso-penetrantes a los centros de detención preventiva, para evitar hechos que atenten contra la vida y la integridad física de los propios detenidos y de los

funcionarios policiales encargados de la custodia. Este plan debe ser desarrollado en un contexto de pleno respeto a los derechos humanos.



SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVA DE VENEZUELA

Período del estudio: Del 1° de enero al 30 de junio de 2017



86,52%

No posee comedor



86,52%

No cuenta con servicio de lavandería



85,39%

No posee áreas recreativas



82,02%

No tiene áreas de visitas



57,30%

No posee servicios higiénicos



69,66%

No posee servicios de agua potable



59,55%

No ofrece servicio de recolección de basura



84,27%

No cuenta con servicio médico



82,02%

No cuenta con áreas para la población femenina



89,89%

No cuenta con áreas para mujeres con hijos menores de edad o lactantes



85,39%

No cuenta con áreas especiales para la población menor de edad



87,64%

No cuenta con áreas especiales para población GLBTI

FOR REFERENCE

UNAVENTANAALALIBERTAD.ORG



VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS CENTROS DE DETENCIÓN PREVENTIVA DE VENEZUELA

Período del estudio: Del 1° de enero al 30 de junio de 2017

DERECHO A LA VIDA, A LA INTEGRIDAD PERSONAL Y PROHIBICIÓN DE TORTURA

Muertes de personas privadas de libertad:	Trato irrespetuoso durante requisas:	Tratos crueles, inhumanos o degradantes o degradantes de personas privadas de libertad:	Torturas, agresiones o lesiones graves (mutilaciones) contra personas privadas de libertad
37,31%	2,99%	2,99%	2,99%

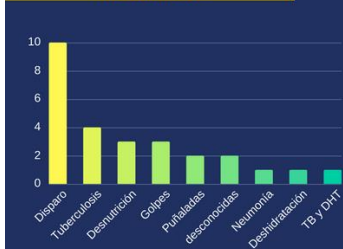
INFRAESTRUCTURA CONDICIONES DE CENTRO DE DETENCIÓN PREVENTIVA

Prohibición del derecho a las visitas:	Falta de servicio de agua potable para los privados de libertad:
5,97%	1,49%

ACCESO A SERVICIOS DE SALUD, HIGIENE Y ALIMENTACIÓN

Hacinamiento (sobrepoblación) en el centro de detención preventiva:	Uso del centro de detención preventiva como centro de reclusión permanente:	Hacinamiento en los calabozos:	Inexistencia o prohibición de acceso a servicios de asistencia médica:	No se garantizan las tres comidas diarias a los detenidos:
17,91%	11,94%	7,46%	5,97%	2,99%

Causas de las muertes registradas en el período del estudio.



Total: 27 casos

Causas de las heridas registradas en el período del estudio.



Total: 29 casos

Índice del estado de los derechos humanos en los centros de detención preventiva en Venezuela

El índice evalúa la situación durante el primer semestre de 2017

El índice mide el nivel de respeto a los derechos humanos de las personas detenidas en centros de detención preventiva, a través de la percepción y opinión calificada de expertos locales.

El puntaje de la clasificación va de 0 (cero) a 100 (cien)



La puntuación menor corresponde a una situación de menor respeto a los derechos. La puntuación mayor corresponde a una situación de mayor respeto a los derechos.